

EL TIEMPO, DIARIO CONSERVADOR.

Edición de Madrid.

Se suscribe en Madrid... En las Provincias...

Este periódico se publica todos los días... Precios de suscripción...

ACTOS DEL GOBIERNO.

(De la Gaceta del domingo.)

MINISTERIO DE HACIENDA.

Real orden.

Excmo. señor: enterada S. M. la reina del oficio de V. E. de ayer, insertando el proyecto del convenio bajo el que se ofrece el Banco español de San Fernando a abrir un crédito de 180.000.000 de rs. al Tesoro público para satisfacer las obligaciones del Estado en los próximos meses de abril, mayo y junio, se ha dignado aprobarlo en los términos que aparece de las condiciones siguientes:

1.º El Banco entregará la expresada cantidad de 180.000.000 de rs. en esta forma:

- 60.000.000 de reales para el servicio del mes de abril próximo.
60.000.000 de reales para el del mes de mayo inmediato.
60.000.000 de reales para el del mes de junio del presente año.

Rs. vn. 180.000.000

2.º Los 60.000.000 de reales vellón los entregará el Banco en su totalidad en cada uno de los meses referidos en el artículo anterior y en las cantidades, días y puntos que la dirección general del Tesoro público designe por medio de la correspondiente nota que pasará á la del Banco con la debida anticipación.

3.º Con arreglo á la designación y nota de que trata la condición anterior, la dirección general del Tesoro expedirá las correspondientes libranzas á cargo del Banco, con expresión de su importe en plata y calderilla, día, época y punto de su pago, y persona á cuyo favor se expida.

4.º La dirección general del Tesoro público no podrá librar cantidad alguna sobre ninguna de las tesorerías, depositarias, direcciones, corporaciones, ni á cargo de las personas que manejen caudales públicos y del erario por rentas, arbitrios y contribuciones ordinarias y extraordinarias, corrientes ó atrasadas.

5.º Continuará la prohibición de hacer pago alguno en las tesorerías, inclusa la de corte, ni en las depositarias por libranzas, pagarés, billetes ni otro efecto, ni giro alguno atrassado y expedido sobre rentas y contribuciones de cualquiera clase y naturaleza que sea, como también su admisión en pago de las expresadas rentas y contribuciones.

6.º Los intendentes y tesoreros de provincias, los depositarios de partido, directores generales, administradores y demás personas que manejen y recaudan caudales de la Hacienda pública, de cualquiera clase y condición que estos sean, no podrán hacer pago alguno con los fondos aplicados al Banco según la condición siguiente. El importe del que efectuaren en mucha ó poca cantidad se rebajará del crédito de los 60.000.000 del mes en que se ejecutare.

7.º Para reintegro de los 60.000.000 de reales de cada uno de los tres meses expresados en el artículo 1.º, sus intereses, cambio, comisiones y quebranto de calderilla, el gobierno podrá á disposición del Banco, por medio de ordenes que comunicará la dirección general del Tesoro para su entrega, los productos íntegros de las rentas que en el día están libres, y de las arrendadas desde el en que quedan á disposición del gobierno, aunque continúe el arriendo; igualmente que todos los productos de las contribuciones ordinarias y extraordinarias, corrientes y atrasadas, incluidos los pagarés y letras que se admitan en pago de derechos al comercio en las aduanas como también los productos de las nuevas rentas que se establezcan y de las contribuciones que de nuevo se impongan.

También se entregará al Banco por cuenta de este convenio cualesquiera cantidades que hayan de ingresar en el Tesoro por pertenencias de este, sea de contratos, ó de cualquiera otra procedencia.

Además de los productos de las rentas y contribuciones ordinarias que deben entregarse á los comisionados del Banco, y cuyo importe se especifica por ramos en los arcos, se expresarán en los mismos, y entregarán con separación á dichos comisionados, en conformidad de las reales ordenes que les están comunicadas, las cantidades que correspondan:

1.º Al sobrante de la contribución del culto y clero de los productos de los bienes del mismo clero secular y de los en metálico de las enagenaciones de los reteridos bienes.

2.º A los productos en renta de los bienes, censos y demás acciones que están todavía sin vender y pertenecieron á las comunidades de religiosas, á los foros y censos de las comunidades religiosas de varones, y á los demás productos en renta de los bienes de estas mismas comunidades.

El Banco tendrá á disposición del gobierno, para que este los invierta en la manutención del culto y clero y de las religiosas conforme á las leyes que rigen, ó en adelante rigieren, los fondos expresados en los dos párrafos anteriores.

3.º A la tercera parte del producto de la renta de tabacos.

Y 4.º Al producto íntegro de las rentas del papel sellado y documentos de giro.

8.º Se exceptúan de las entregas que deben hacerse al Banco:

1.º Los productos del año corriente de la renta de Cruzada e indulto cuadragesimal, que tienen especial aplicación.

2.º Los fondos pertenecientes á participes.

3.º Los procedentes de depósitos.

4.º Los de ventas á metálico de bienes nacionales.

Y 5.º Las cantidades necesarias para el pago de los gastos reproductivos y cargos de justicia.

9.º Conforme á la condición que antecede, queda á cargo de las tesorerías de provincia y de las de los ramos especiales, con sujeción á las reglas establecidas, el pago de

1.º Las obligaciones del culto y clero con arreglo por ahora á la ley de 31 de agosto de 1841.

2.º Los gastos reproductivos.

3.º Las cargas de justicia y las devoluciones.

Y 4.º Los participes.

10. Al hacer los tesoreros y depositarios á los comisionados del Banco las entregas de caudales que resulten del arqueo con la especificación que se expresa en la condición 7.ª, les entregarán copias de las actas de arqueo con la competente autorización, y una factura autorizada debidamente que especifique con toda distinción las especies de moneda y el día en que se verifique la entrega.

11. El Banco hará las traslaciones de caudales en plata ú oro de unos puntos á otros según resulte de las disposiciones tomadas por la dirección del Tesoro y contenidas en la nota que esta remita: se abonará al mismo Banco uno y medio por ciento por razón de cambio sobre el importe de las sumas que resulten sobrantes en las provincias por las entregas verificadas en ellas, respecto de las obligaciones que se hayan consignado por el Tesoro en las mismas, según se estipuló para el servicio de noviembre por real órden de 27 de octubre del año próximo pasado.

No estará obligado el Banco á la traslación de la calderilla de una capital á otra de provincia.

12. Para evitar los inconvenientes que ofrecería llevar una cuenta de intereses con referencias á la multitud de partidas que han de ocurrir por las entregas que las diferentes dependencias del gobierno habrán de hacer al Banco y á sus comisionados, se abonará á este un cenito por ciento sobre el importe de los giros y aceptaciones de letras ó libranzas expedidas á su cargo, correspondientes al crédito abierto en el mes á que se refiera dicho abono.

13. El saldo que resulte en pró ó en contra entre las entregas hechas al Banco y los giros expedidos por el Tesoro hasta el último día inclusive del mes en que se presta el servicio, gozará desde el primero del siguiente en adelante del interés recíproco de seis por ciento anual hasta su total reintegro.

Si el saldo resultase á favor de la Hacienda, se aplicará desde luego á la extinción total ó parcial del descuberto de los servicios en los meses anteriores.

14. También se abonará al Banco uno por ciento por razón de comisión y gastos sobre el total de los giros y aceptaciones de las libranzas del Tesoro, y cuatro por ciento por la reducción de la calderilla que pierda en las cajas del Estado, y á que no dé salida en pago de las libranzas expedidas por el Tesoro con arreglo á lo establecido en las condiciones 3.ª y 11.

Igualmente se abonará al Banco el interés de seis por ciento anual sobre el importe de los pagarés de comercio ú otro cualquier valor que reciba en las tesorerías y se entreguen al Banco por los días que median desde el primero del mes siguiente al en que los comisionados reciben aquellos efectos hasta el en que á su vencimiento se realicen.

15. En garantía del presente contrato se entregará al Banco en todo el mes de abril próximo los efectos públicos que al curso corriente de la plaza produzcan de 12 á 15.000.000 de reales en efectivo; y también se le entregará desde luego 20.000.000 de reales en delegaciones sobre azogues, pagaderas inmediatamente después de las ya expedidas á favor del Banco.

16. Es condición que para la continuación del servicio en el mes de mayo habrá de preceder la entrega en las garantías expresadas en la condición anterior; y que para proseguir el servicio en junio se ha de entregar por el Tesoro hasta fin de mayo en la misma clase de efectos públicos y valoración, la cantidad suficiente á cubrir el déficit que corresponda á los meses de mayo y junio, con proporción al que resultase en el mes de abril.

El Banco devolverá al Tesoro estas garantías cuando las entregas que se le hayan hecho durante los meses de abril, mayo y junio completen los 180.000.000 del crédito abierto, y proporcionalmente según el resultado de la liquidación que se haga de los servicios de estos meses.

17. Se aplicarán al Banco en pago del déficit que resulte á su favor en los servicios comprendidos en el presente convenio los sobrantes de la tercera parte de la renta del tabaco que queda en el mismo establecimiento después de cubiertos los gastos para pago de primeras materias haga la dirección general del Tesoro sobre aquel fondo.

18. El Banco presentará, á estilo de comprobante, las cuentas de esta negociación en el término de los dos meses siguientes al de cada uno de los servicios, acompañadas de los documentos de justificación, y no se admitirá cargo por interpretación ni inducciones, debiéndose estar únicamente á la letra ó sentido literal de lo estipulado.

19. El gobierno expedirá las ordenes más enérgicas y eficaces para que se cumplan en todas sus partes los artículos del presente convenio, y especialmente para que se entreguen al Banco y á sus comisionados en las provincias todos los productos que se recauden en las tesorerías y depositarias conforme á las condiciones que anteceden; haciendo responsables á los que dilatan las entregas ó don se advierta disminución notable de un arqueo respecto de los anteriores.

De real órden lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de marzo de 1845.—Alejandro Mon.—Señor comisario régio del Banco español de San Fernando.

MINISTERIO DE MARINA, COMERCIO Y GOBERNACION DE ULTRAMAR.

Por el ministerio de Hacienda se ha comunicado en 17 del actual á este de mi cargo la siguiente real órden, que con la misma fecha ha dirigido al director general de aduanas.

La reina (Q. D. G.) se ha enterado del informe de V. S. acerca de las indicaciones presentadas con el objeto de extinguir el contrabando de cereales, las cuales fueron remitidas por el ministerio de Marina, Comercio y Gobernacion de Ultramar á este de Hacienda en 14 del mes próximo pasado; y deseando S. M. que se adopten los medios más eficaces para conseguir

el laudable fin á que se dirigen dichas indicaciones, prestando á la agricultura todo el apoyo á que es acreedora, ha tenido á bien mandar lo siguiente:

1.º Que se hagan observar estrictamente y bajo la más estrecha responsabilidad las reglas prescritas por la real órden de 13 de julio de 1839 para el comercio de granos y harinas de las islas Baleares, como también las de la instrucción de aduanas para el cabotaje que deben aplicarse á las mismas producciones en la península.

2.º Los agentes consulares de España en el Mar Negro, en el Mediterráneo, en el Adriático, en Portugal y Marruecos remitirán á esa dirección general un estado mensual de los buques españoles que en los puertos de las respectivas demarcaciones hubiesen cargado trigo ó harina.

3.º Todos los intendentes de las provincias marítimas dirimirán también á esa dirección general una relación mensual especificada y completa de los buques españoles que hubiesen salido de los respectivos distritos con carga de los productos mencionados, expresando los puntos á que fueren destinados, y pasando al propio tiempo copia de dicha relación al Boletín Oficial para su publicación inmediata.

4.º Se insertará cada seis meses en LA GACETA de Madrid el estado del movimiento marítimo de cereales por resultado de las noticias recibidas de los intendentes bastante circunstanciada para que los interesados puedan comparar fácilmente las entradas con las salidas, como también los buques y puertos por donde se hayan verificado, y hacer en consecuencia, las reclamaciones que consiieren oportunas para reprimir el fraude.

5.º Todos los años se publicará en LA GACETA el tanteo de los granos de las islas Baleares, y el excedente que aparezca sobre los necesarios para el consumo del país.

6.º Si del examen de los registros y de los reconocimientos en las aduanas resultasen fundadas sospechas de que los trigos ó harinas presentados como nacionales son de producción extranjera, se procederá inmediatamente á la detención del buque y á practicar las diligencias conducentes á la averiguación de los hechos, quedando al cuidado de las autoridades competentes el activar las causas que se formen por la fraudulenta introducción de cereales, á fin de aplicar pronta y enérgicamente las penas establecidas para los que se dedican al ilícito comercio, y para los funcionarios y empleados conniventes.

De real órden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. De la propia órden lo traslado á V. S. para su conocimiento y el de esa junta de Comercio. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de marzo de 1845.—Armero.—Señor gefe político de...

(De la Gaceta del lunes.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

Seccion de Gobierno.—Negocio lo núm. 2.

El gefe político de Valladolid con fecha 27 del corriente remite á este ministerio la siguiente lista nominal de los sujetos aprehendidos en el mismo mes por los empleados de protección y seguridad pública de aquella provincia:

Ramon Garrido y Sebastian Gonzalez, desertores del provincial de Avila.

José Sanchez, Manuel Perez Martín y Rafael Rojo, autores del robo verificado en aquella capital el día 23 del actual á Fernando San José.

Manuel Toribio y Gaspar Herrero, como cómplices en el robo verificado en la noche del 7 de diciembre último á Antolin Lopez, vecino de Villabañez.

Manuel Perez Herrero, Pedro Bueno Canal, Vicente Alvarez y Florencio Parriga, autores del robo verificado en Palazuelo á Ana Chaganuá.

Romualdo Diaz, Gaspar de Blas y Nicolás Sacristan, por suponerse autores del robo verificado á don Telesforo Diaz, vecino de Mojados.

Comunicaciones recibidas en el ministerio de Hacienda.

Inspeccion general del cuerpo de carabineros del reino.—Excmo. Sr.: El coronel primer gefe de la comandancia de carabineros de Granada en 18 del actual me trasmite el parte que le habia dirigido el de Ala, según el cual, habiendo fundado cerca del castillo de Bujos un bircio contrabandista, se hicieron á la vela los guarda-costas Atrevido y Pastora para ir en su persecución, y quedando tomadas por la fuerza terrestre las debidas precauciones de vigilancia, lograron aquellos apresarle en la madrugada del 16, á una milla corta de la bahía de Chitche, con toda su tripulación, compuesta de 18 hombres, y su cargo consistió de 28 á 30 cargas de contrabando, después de algunos disparos de cañon y fusilería que fué necesario emplear para su rendición.

Lo participo á V. E. para su superior conocimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de marzo de 1845.—Excmo. Sr.—Luis Armero.—Excmo. Sr. ministro de Hacienda.

Inspeccion general del cuerpo de carabineros del reino.—Excelentísimo señor: El coronel primer gefe de la comandancia de Málaga, al transmitirme con fecha 24 del corriente los partes dados por el comandante encargado de la línea de Poniente don Francisco Prados y por el capitán de la primera compañía don Nicolás Molina, me dice lo siguiente:

Lo que tengo el honor de trascribir á V. E. con inclusion de las copias que se citan.

Por la del núm. 1.º resulta la aprehension de 4 corachines tabaco brasil.

Por la del núm. 2.º 25 bultos de tabaco, 5 corachines y un faluchito con vela y demás enseres.

Inspeccion general del cuerpo de carabineros del reino.—Excelentísimo señor: El coronel primer gefe de la comandancia de Málaga, al transmitirme con fecha 24 del corriente los partes dados por el comandante encargado de la línea de Poniente don Francisco Prados y por el capitán de la primera compañía don Nicolás Molina, me dice lo siguiente:

Lo que tengo el honor de trascribir á V. E. con inclusion de las copias que se citan.

Por la del núm. 1.º resulta la aprehension de 4 corachines tabaco brasil.

Por la del núm. 2.º 25 bultos de tabaco, 5 corachines y un faluchito con vela y demás enseres.

Por la del núm. 3.º 9 bultos de tabaco, un barquillo 3 reos, uno de ellos herido.

Y por la del núm. 4.º 27 bultos de ropa, porcion de 1.º que, según noticia particular, se compone de 7 bultos ó caudales, y 2 barquillas.

Su total 77 bultos de todas clases, 4 pequeñas embarcaciones y 3 reos.

No en vano tenia yo mis recelos, y hechas terminantes prevenciones de los contrabandistas tratarán de burlar nuestra vigilancia en la semana santa, que generalmente se dedican á ocupaciones á ella consiguientes, y V. E. podrá conocer satisfacción que me habrá cobido al verme secundado eficazmente por mis súbditos, pues que de cinco barquillas que salieron de Gibraltar con aquel intento, cuatro están presas con sus correspondientes cargamentos, y todo el de la quinta, según á V. E. conocí en 19 del actual, núm. 147. No puedo menos de recomendar á V. E. á los tenientes don Domingo Poveda y don Pedro Fernandez Labio, al sargento primero Felix Lamo de quien hablé á V. E. en mi oficio de 26 de febrero último, número 104, y al carabnero Andrés Fernandez, á quien quisiera merecer de V. E. el nombrase cabo segundo, para que esta recompensa sirva de estímulo á los demás de su clase.

Lo que tengo la honra de elevar al superior conocimiento de V. E., añadiendo que he ascendido á cabo segundo al carabnero Fernandez, que me recomienda dicho coronel. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de marzo de 1845.—Excmo. señor.—Luis Armero.—Excmo. señor ministro de Hacienda.

EL TIEMPO.

MADRID 1.º DE ABRIL.

La sesion del Senado de ayer se anunciaba del mayor interés con motivo de la interpelacion del señor Carrasco, aplazada por el señor ministro de Hacienda, y que se pensaba ver resuelta en el mismo dia; pero se dejó pasar este asunto, invirtiéndose todo el tiempo que duró la sesion en discutir el dictamen de la comision encargada de informar acerca del proyecto de devolucion al clero de los bienes no vendidos. En esta cuestion ya tan debatida, hemos apurado todas nuestras razones manifestando lo reaccionario que consideramos el pensamiento del gobierno. La comision del Senado propone que se apruebe el artículo único, y al leerse su dictamen se presentaron dos adiciones, una de los señores marqués de Vallgornera y Azebal y Arratia, para que después de las palabras julio de 1844, se añada: «y los que sean declarados en quiebra por falta de pago por parte de los compradores;» y otra del señor Paez de Meca, para que se diga «que se respetan todas las adquisiciones hechas de estos bienes mientras han estado en poder del gobierno, sean las que quieran las causas que las han producido.»

Tomó la palabra el señor marqués de Miraflores en contra del dictamen de la comision, no por oponerse al espíritu del artículo, sino á los términos en que está redactado. Su señoría deseaba que el gobierno hubiera sido más esplicito, indicando la forma en que pensaba devolver los bienes, y que manifestase en todo lo posible el estado de nuestras negociaciones con la Santa Sede; y después de reseñar varias épocas de nuestra historia, y de hacer diversas citas referentes á concordatos; y á disposiciones de la potestad civil y peticiones de Cortes sobre bienes eclesiásticos, fué de opinion de que se destinasen exclusivamente para el alto clero los bienes no vendidos. El señor ministro de Estado reprodujo las esplicaciones dadas sobre todos estos puntos en el Congreso.

Contrario el señor Lopez Haezo al proyecto de devolucion, considerando que sin mejorar el estado del clero causa una verdadera alarma en los intereses del país, examinó nuestras relaciones con el Papa, diciendo que no han sido interrumpidas por la nacion española, y que por lo tanto estimaría que el gobierno observase una conducta firme sin hacer concesiones innecesarias é infructuosas. Defendió el señor Garely en un largo y erudito discurso, el dictamen de la comision á que pertenece; y el señor marqués de Vallgornera apoyó la adición que tenia propuesta, queriendo dar un paso mas en la marcha reaccionaria del proyecto, con la derogacion que pidió su señoría de los artículos 1.º y 2.º de la ley

sito para el fin á que le destinó el ganadero que es el mismo señor Muñoz, á quien dejó ya citado! En efecto, este toro apenas puede ponerse tacha alguna. Era también de los de campanilla, aunque tan prolongada, que parecía cenorro. Cuando salió del toril, decían los poco inteligentes: «¡Huy! qué toro tan desaliñado!» No era malo el desaliño. Comenzó á cornear y á cerrarse con los caballos, de manera que á cada empuje iba uno á tierra.

Muñoz, que habia estado trabajando los bichos anteriores como sabe hacerlo, al poner á este toro la primera vara, recibió una herida en el muslo izquierdo (al pronto creímos que habia sido en el pecho; porque el toro cornó por alto), y fué menester retirarle á la enfermería. Nos han asegurado que es cosa de fácil curacion, y deseamos que el informe salga cierto. Remplazóle Trigo, y recibió el animalito, de él y de Sanchez (Pochito pan) nueve puyazos mas, dejando tendidos exámenes en la plaza á cinco caballos, á quienes tan desastroso fin les reservaba su mala estrella. Con este toro no hubo jargarates, ni debió haberlos. Llevó dos pares de banderillas, y lo mató Cúchares de tres estocadas, buenas, porque era bicho de malicia, y con los tales no se debe andar en flores, y de un pinchazo bien dirigido con que le descabelló magistralmente.

El toro sexto y último, de Moral Zarzal, nos pareció de lidiar, pero no vimos lidiarle, porque ya no se veía. Venían encima el majorete que cadunt de Virgilio, y tuvimos que retirarnos, con el sentimiento de que este toro no se hubiese echado antes; pero ya se ve: no todo es posible. ¡Triste condición humana, que siempre hemos de desear algo!

Con que, amabilísimos lectores: si han tenido ustedes paciencia para llegar hasta aquí, y yo no he dicho lo contrario de lo que quería, habrán visto que la segunda media corrida ha sido de as de á pedir de boca. ¡Gloria á la empresa, gloria á los lidiadores, y gloria hasta á la autoridad que presidia, y que todos han dejado satisfecho y entusiasmado al público.

FOLLETIN.

TOROS.

Electores, si no habeis estado en los toros que hoy se han lidiado, os compadezco. ¿Sois aficionados? Pues os habeis perdido una corrida maravillosa. ¿No lo sois? ¡Almas de Dios! Entonces con mas razon deberias haber ido, porque á buen seguro que salis llenos de afición, y os habeis toreros á todo trance. ¿Qué poder tan invencible el del hombre! ¡Qué instinto tan poderoso el de la fiera! Esta acomete y hierre; aquel se defiende, y también se convierte en agresor; la una se obstina y por todo arrostra; el otro sigue en su resistencia, y al cabo triunfa.

Hermosas, que habeis crecientado el atractivo de esta función con vuestra presencia, animado con vuestro aplauso á los vencedores, y mostrádoos severos con los débiles, ya que no con los vencidos, porque en lides semejantes los vencidos son los que sucumben: bien decian vuestros semblantes de rosa que estabais sumamente complacidos. Allí dais tregua á todo pesar, y reposais del cansancio de tanto amor como os persigue por donde quiera, y pagais su merecido tributo al valor y varonil destreza, y poréis en ejercicio vuestra sensibilidad, porque no es en aquel espejuelo donde se embota sino en... pero tened, mano, que tú sola has de escribir de toros, y quedan las alusiones morales para aquellos que los reproducen.

La buena estacion y los buenos toros son alienen es que arrastran en pos al menos optimista; el número de estos es muy escaso, y la plaza estaba tan cuajada de gente, que para valer-

de 1.º de setiembre de 1841, en que se declararon bienes nacionales los que pertenecieron al clero, cofradías etc., y añadiendo que deseaba que las fincas no vendidas y las declaradas en quiebra se devolviesen á las fábricas por el gobierno. El señor ministro de Hacienda le contestó que el gobierno no podía conformarse con unas alteraciones que están en abierta pugna con los intereses creados y con el pensamiento que ha presidido á la formación del proyecto; y se levantó la sesión, teniendo la palabra sobre la misma discusión que ha de continuar hoy el señor Diaz Caneja en contra, y el señor Ondovilla en pró del dictamen de la comisión del Senado.

A los desórdenes, que en materia de crédito hemos presenciado en los diez años que llevamos de revolución; á los escándalos bursátiles, de que ha sido teatro repugnante el mercado de Madrid, mas que nunca en estos últimos tiempos y en los momentos presentes; á las bancarrotas, á las ruinas individuales que se han provocado sin duda por personas ligadas con el gobierno, instruidas en sus secretos, y monopolizadoras de la política en su particular provecho; á esa influencia, en fin, á cuyo interés se han estado subordinando y sometiendo todas ó casi todas las cuestiones que se han suscitado en la esfera del poder y en la esfera del parlamento mismo; á todos esos males, decimos, cuya memoria y cuyos efectos quisieramos nosotros ahogar para siempre, ha venido á agregarse ahora otro mayor que todos ellos, porque puede ser origen de otros males mas graves y numerosos; ha venido á agregarse la autorización para el arreglo de la deuda, demandada y sostenida por el ministerio Narvaez, y concedida estos últimos días por la comisión de presupuestos, y dentro de poco por las cortes españolas.

Nosotros recordamos, que cuando la demanda de esa autorización se embobó en los presupuestos, como uno de tantos de sus artículos, y como si de esa manera se pretendiese rebajar su importancia y disimular sus resultados y su objeto; nosotros recordamos, que asombrada la generalidad de todos los hombres honrados y prudentes, de la inconsideración ó del atrevimiento del gobierno, no se retraía de manifestar públicamente y en alta voz que ni el parlamento podía abdicar hasta semejante punto sus mas altas atribuciones, ni podía por otra parte tenerse completa seguridad en un gobierno, que de ese modo se arrojava á reclamar el exclusivo conocimiento y resolución de una cuestión puramente de dinero, de muchísimo dinero, y que podía servir de poderoso elemento para hacer grandes ganancias y causar grandes pérdidas, y de pretexto al menos para que el país desconfiase de la moralidad del gobierno que tal omnipotencia demandaba, y de los legisladores que tal omnipotencia concedían. Nosotros recordamos para escarmiento propio, que á haber contado los hombres de los que en el primer momento de su asombro culpaban al gobierno por ese malaventurado proyecto de autorización, y se proponían reducirle á que lo retirase, ó negársela si no lo retiraba, la mayoría del país condenaba seguramente el imprudente arrojamiento del ministerio, y se resistía á hacerse cómplice de una medida monstruosa por sus principios, y temible por sus consecuencias. Pero ha sucedido en esta cuestión, lo que estamos condenados á ver hace mucho tiempo en todas las cuestiones en que el interés privado se atraviesa; ha sucedido en esta cuestión, que el cálculo y la reflexión han venido á destruir las impresiones rectas y desinteresadas, que se habían despertado por un sentimiento de dignidad, de prevision, de noble orgullo. A la idea de que ni doble ni inocentemente debia gobierno alguno mezclarse solo en esas cuestiones, que van á decidir de la suerte de tantas familias, y de una de las mayores cargas del Estado; á esta idea que tanto debia pesar en la consideración de un gran partido, ¿qué idea ha sucedido ahora? La de conceder al gobierno la dictadura de la bolsa, que viene á ser hoy lo mismo que la dictadura de la fortuna pública, y de las fortunas individuales.

Pero la comisión de presupuestos, en donde va representada sin duda la mayoría de la Cámara, no ha concedido al gobierno esa autorización, sino bajo ciertas bases, sino con ciertas limitaciones. ¿Será verdad, que la comisión de presupuestos, accediendo en lo posible á lo que el gobierno necesita para no sufrir una derrota, y á lo que reclama el país para no sufrir males gravísimos, ha puesto ciertos límites al poder en todo aquello que puede causar hondos perturbaciones, incógnos agios y escándalos sin término? ¿Será verdad, que el parlamento impondrá al gobierno bases conocidas y fijas para arreglar una deuda inmensa, confiándole sin embargo la ejecución de todas las operaciones consiguientes á su arreglo, y la facultad de establecer todas las disposiciones secundarias conforme á esas bases? Eso es, lo que naturalmente hubiera debido deducirse de las intenciones y de los principios de una mayoría, que pretendiendo evitar al gobierno el golpe de una derrota, quisiera sin embargo conservar la apariencia no mas de una independencia, á que tan fácilmente van renunciando en España las instituciones mas sagradas, los poderes mas altos, las personas mas autorizadas. Pero no es eso, no, y lo decimos con tanto dolor, como asombro; no es eso lo que ha hecho la comisión de presupuestos, llevando á un extremo tal vez inocente, pero sin duda injustificable, la docilidad á las inspiraciones del gobierno, esa docilidad que lo mismo que la malicia, ataca á los principios, compromete á los partidos, y desautoriza á los individuos.

Lo que la comisión ha hecho, es lo mismo que no haber hecho nada; es peor, que no haber hecho nada. Porque reconocer, que la autorización da lugar á excesos y desórdenes, puesto que se imponen algunas condiciones para ejercerla; y establecer esas condiciones, dejando la puerta abierta á esos desórdenes y á esos excesos, como si ninguna limitación se hubiera establecido, eso es peor que decir leal ó hi-

pócritamente: «Tenemos en el poder una ilimitada confianza; haga pues de gobierno y de legislador en la cuestión que á mas intereses importa, que mas puede soliviantar el fraude y la codicia.»

Difícil nos será á nosotros y al gobierno mismo asegurar con exactitud la cantidad á que asciende la deuda convertible, consolidada y no consolidada; pero de seguro no andará muy lejos de quince mil millones; cantidad que si no nos espanta, al considerar los inmensos recursos con que pueden hacerse llevaderos los efectos de esa deuda, si nos espanta y mucho, cuando consideramos el uso que se puede hacer de la facultad de arreglarla y convertirla, especulando innormalmente sobre la fortuna individual y la fortuna del Estado. Pues bien: esa facultad entera, amplísima, sin cortapisas, sin garantías, omnipotente, reside ahora en la cartera de un ministro. No hay que darle reglas, no hay que pedirle cuentas, no hay que exigirle explicaciones. De 15.000.000 millones ese ministro va á hacer diez mil, seis mil, los que le acomode, y va á saber el resultado de ese arreglo con anticipación, el solo, como único y exclusivo regulador de la deuda, como único y exclusivo negociador del crédito.

El arreglo de la deuda tiene dos partes esenciales. Una, la primera, la mas difícil, la mas peligrosa, la mas trascendental y grave, es la conversión, la clasificación del papel, el reconocimiento de un capital, y la fijación de sus intereses. La segunda, importante tambien, pero no tanto como la primera, es el pago de esos intereses. La comisión de presupuestos ha fijado su consideración en la segunda parte, tratando como una mera cuestión del presupuesto de gastos ese asunto, que en sus principios y en sus aplicaciones es algo mas que una cuestión de libramientos. La única limitación, que ha puesto al gobierno en la primera parte del arreglo de la deuda, es «que la conversión favorecerá imparcialmente todas las clases de deuda, existentes en el día.» No nos detendremos nosotros en hacer resaltar toda la inutilidad, todo el ridiculo de esa condición vaga, que así podrá servir de rémora al gobierno, como de desaliento á los especuladores, que sepan ó sospechen con anticipación el beneficio que va á recibir cada clase de papel. Lo único que diremos, es, que por efecto de esa autorización, y á pesar de esas limitaciones, el gobierno será el árbitro absoluto de rebajar los capitales de la deuda, de fijar los intereses que han de ir gradualmente devengando, y de aprovechar, reservándolas ó comunicándolas á quien le parezca, esas disposiciones que ha de dictar á su capricho, y mediante cuyo conocimiento se podrá comprar á bajo precio el papel, que poco mas tarde subirá en crédito y valor. Lo que decimos es, que la gente incauta y poco instruida en estos negocios, que posea créditos de esos, cuya condición puede mejorarse, está desde ahora expuesta á que se le haga el favor de comprarles esos créditos al precio corriente, y un día antes que vaya su precio á elevarse por las disposiciones del gobierno. Lo que decimos es, que el juego inmoral de las apuestas sobre el alza y baja de los fondos, comenzará desde hoy mas pujante que nunca, y mas desastroso para la suerte de las familias y para la consolidación de un partido, que no ha sabido todavía sacudir esa coyunda de oro que se le ha arrojado al cuello.

Esto es lo que nosotros decimos, y lo que el tiempo podrá venir á confirmar tarde ó irremediablemente para muchas reputaciones y para muchos intereses. Nosotros no queremos ser con nuestro silencio cómplices de tan graves faltas, ni queremos que lo sea tampoco la gran mayoría de un partido que ha cifrado siempre su mayor gloria en ir con la cabeza erguida y con la conciencia tranquila. El partido conservador reprueba esos manejos, que se urden y esplotan á la sombra y á costa del gobierno mismo, á quien siempre le toca una parte de culpa, cualquiera que sea el pensamiento que le guie. El partido conservador no ha reprobado las faltas de los gobiernos pasados, para venir luego á sincerar las de los gobiernos que les sucedan. Las que ahora presenciamos, las que estamos presenciando, hace mucho tiempo, no son de aquellas sobre cuya significación puede callar un partido que aspira á gobernar el país bajo principios muy diferentes, y á desembarazarse muy especialmente de los malos intereses individuales, que en tan graves compromisos y conflictos han colocado al gobierno actual. Esos conflictos y compromisos se aumentarán á no dudarlo; y se aumentarán desde que el gobierno se proponga arreglar en su gabinete la inmensa deuda que pesa sobre el Estado. Para salvarle de esos embarazos, para prevenir los males que pueda causar, y para sostener nuestros principios, que en esta parte están muy lejos de ser los principios del gobierno, seguiremos tratando esta cuestión bajo todos los aspectos, y acabaremos de analizar las bases, que ha acordado la comisión de presupuestos.

En el penúltimo de nuestros números insertamos un documento pasado al gobierno por el embajador de Francia, en el cual se hacían varias exigencias en favor del comercio de aquella nación. Al insertarlo, no teníamos seguridad de que el gobierno hubiese accedido á todas las demandas, que en él se establecían; demandas á que seguramente ningún gobierno podía acceder; primero, porque sería cosa fuera de sus atribuciones; y segundo, porque bastarían esas concesiones para dar el golpe de muerte al pobre comercio y á la decaída marina mercante de los españoles.

Sin embargo, según las noticias positivas que hemos podido recoger, el gobierno ha accedido á una de esas exigencias, la menos importante sin duda, pero que no por eso debe dejarse de mirar con detención y empeño. Esa exigencia, á que el gobierno español ha accedido es la señalada con el número 10 en el documento que insertamos ayer, y que dice de esta manera: «Los derechos de puerto se pondrán conforme á los tratados sobre el pie de una perfecta igualdad en todos los puertos de España, entre los buques franceses y los buques españoles.»

El gobierno francés y el gobierno español han considerado este asunto, como una cuestión de reciprocidad. Nuestros buques que llegaban á los puertos de Francia, pagaban en ellos los mismos derechos de navegación, que los del país, y el gobierno francés ha exigido que los buques franceses paguen en España los mismos derechos de esa especie que los españoles. El gobierno por sí y ante sí ha accedido á esa petición, en lo cual nosotros creemos, y ya lo dijimos en otra ocasión, que no ha obrado como debiera. En vano reclamará la Francia el cumplimiento de tratados, que han dejado de observarse largo tiempo en este punto. El gobierno español se ha encontrado con leyes hechas recientemente en Cortes, y que disponen lo contrario, y esta consideración debió haber sido bastante para que no diese sin su anuencia un paso, que contraviene á sus disposiciones. Por lo demas nosotros creemos, que estas reciprocidades no traen bien alguno al comercio español, puesto que desgraciadamente nuestros puertos reciben un número de buques franceses, mucho mayor, que el que nosotros enviamos á los suyos. Esta reciprocidad no dejará de hacer, que aunque en corta cantidad, porque estos derechos ascienden á poco, nuestros ingresos sufran algun menoscabo.

Como han visto nuestros lectores, nosotros reprobamos esa medida del gobierno, como reprobamos tambien el carácter que una parte de la prensa ha pretendido darle, diciendo unas veces que se privaba á los buques españoles del privilegio de bandera en la conducción de las mercancías extrañas, y diciendo otras, que se habia concedido á los buques franceses el derecho de hacer el comercio de cabotaje juntamente con los nuestros. Bastaba entender un poco de estos asuntos, para no dar crédito alguno á semejantes noticias. Ni este gobierno, ni el pasado, ni ningún ministerio del mundo, progresista, moderado, republicano, absolutista, fuerte ni débil, entendido ó incapaz, ninguno absolutamente podria hacer ninguna de esas dos concesiones, en que inocentemente sin duda han creído algunos de nuestros cólegas. Hay absurdos tales, que no se cometen nunca, y menos pueden suponerse.

La verdad del hecho es la que hemos referido, verdad que el señor ministro de Hacienda debió haber manifestado, contestando á la interpección, que se le dirigió en el Senado uno de estos últimos días.

Una de las aberraciones mas notables que se consiguan en las bases de la contribución de consumos, que figura en los nuevos presupuestos, es la imposición de esta clase de derechos á los efectos extranjeros, que ya los han pagado juntamente con los derechos de Aduanas. Al escribir nuestro primer artículo sobre la referida contribución, ya indicamos algunas observaciones sobre esta falta. Según tenemos entendido, el gobierno se ha apercebido de ella al fin, y se propone corregirla. Para esto tiene que eximir del derecho de consumo á los artículos introducidos por las aduanas, puesto que ya lo han pagado bajo otra denominación en ellas, ó disminuir los derechos que devengau á su introducción, y colocarlos en la nueva tarifa, sujetándolos al nuevo impuesto. Ignoramos qual de estos caminos seguirá el gobierno, si es que existe y cumple su propósito de enmendar una mala cuya existencia nos consta, que ha reconocido. Pero desde luego le aconsejamos que deje que se extingan simultáneamente los derechos de puertos y los de puertos generales, porque de esta manera se simplificará la administración y contabilidad, se alijerán las trabas del comercio y se aumentan los ingresos.

Por lo demas nosotros nos alegraríamos, de que así como esta, se corrigiesen todas las demas faltas, de que van llenos los presupuestos.

A continuación insertamos tres cartas de nuestros corresponsales de Cataluña, todas ellas conformes en desmentir los rumores que han circulado estos días sobre el estado de alarma en que se suponía el principado. Por nuestra parte siempre hemos creído que tales rumores adolecían de grande exajeración. Ahora estamos tanto mas seguros de ello cuanto que la posición y el carácter de nuestros corresponsales son para nosotros la mejor prenda de la imparcialidad de su juicio. Efectivamente, la aparición de una cuadrilla de bandoleros no es cosa para hacer concebir temores por la tranquilidad de aquellas provincias. Semejante plaga no es siquiera rezaga de la guerra civil en nuestro suelo; siempre ha existido en él, y á menudo ha sido superior á la voluntad y á la acción de los gobiernos. Afortunadamente son ya muchas las causas que se reúnen para ir desterrando de nuestras mas hermosas provincias esa calamidad inveterada en ellas de siglos acá, y algunas de esas causas pueden comenzar á obrar desde ahora con provechosa eficacia. A ello contribuirán sin duda las autoridades de Cataluña, de cuya actividad y energía no somos ciertamente nosotros los que menos esperamos. Hé aquí las cartas:

BARCELONA 26 de marzo.—(De uno de nuestros corresponsales.)—Los periódicos de esa capital, Vds. entre ellos, se muestran alarmados con el estado actual de Cataluña. Es esta una cosa que no puede menos de extrañarse aquí por la gente sensata. Todos estos rumores que se han esparcido sobre la intranquilidad de los ánimos en Cataluña, es enteramente falso y gratuito. Ni como pudiera ser de otra manera cuando aquí nunca jamás desde largo tiempo hemos disfrutado ni de tanto orden público ni de tanta seguridad para entregarnos libres y pacíficamente á nuestras empresas industriales y mercantiles, que es lo que nos tiene cuenta? Lo que hay en esto, permitan Vds. que se lo diga, es lo dispuesto que están los enemigos del gobierno actual á aprovecharse de todos los pretestos posibles para difundir temores y hacer el mayor daño posible á ese mismo gobierno. En la monarquía aparecieron días pasados unos cuantos malhechores; eran de unos 20 á 25 hombres de esos que se han dado en llamar *trabucos*; pero los que tenían interés en abultar las cosas hicieron salir aquel número á centenares de hombres, y este es todo el enigma. Ahora bien: ¿debe nadie creer que 25 ladrones, porque no son mas ni son otra cosa los tales trabucos, puedan poner en alarma á una provincia como Cataluña? De seguro no existe esa alarma sino en la imaginación de los que quisieran que la hubiese. Partidas de facinerosos las ha habido toda la vida aquí, y aunque este no sea ningún bien, está

muy lejos de tener nada que ver con la política, que es lo que se trata de hacer creer. La seguridad de los catalanes es tanta mas completa cuanto que ven á sus frentes unas autoridades en las cuales, sin hacer injusticia á nadie, tienen muchos motivos para depositar entera su confianza. Los generales Concha y Colner, secundados por hombres activos y leales en todo el Principado, están desplegando esfuerzos que no son seguramente estériles, no solo para sostener ahora, sino para asegurar para largotiempo la tranquilidad de estas hermosas provincias. Al gefe político señor Gispert, no menos que á su secretario el señor Bardají, tambien muy apreciado aquí por haber servido el mismo destino hasta setiembre de 1840, tampoco tiene que pedirles nada la provincia de Barcelona en cuanto hace al buen desempeño de la administración. Descansen, pues, esos otros señores que tanto interés se toman por Cataluña suponiéndola alarmada por la aparición de una cuadrilla de bandoleros, que á aquellas autoridades responden de que no habrá en ella pronunciamientos en ningún sentido.

Ruego á Vds., señores redactores, que cuando menos se hagan cargo de estas razones en su acreditado periódico desmintiendo la idea de que aquí estamos en vísperas poco menos que de una nueva guerra. Vds. no pueden figurarse hasta qué punto perjudican á los hombres pacíficos y que tienen que perder estas noticias de alarma que se están inventando. Concluiré con decir á Vds. que últimamente ha habido un encuentro entre los trabucos y los mozos de escuadra de que han resultado algunos muertos y heridos. Esos facinerosos siguen guareciéndose de la montaña, cuando no traspasan la raya huyendo de la persecución que se les hace; pero esta persecución es muy activa y pronto habrán dejado de cometer las fechorías y los crímenes que son de su oficio.

—IDEM.—(De otro corresponsal.)—Sigue inalterable el orden público; las energías y oportunas disposiciones que ha tomado el Excmo. señor capitán general para lograr el esterminio de los bandos del Pirineo que no llegan á veinte hombres, y están avocados en los pueblos fronterizos de España y Francia, reuniéndose frecuentemente para introducir contrabando y hacer algunos robos, han dado motivo para inventar tales patrañas, que no nos atreveríamos á mentar si estuviesen publicadas en los periódicos de la oposición, y exageradas tanto como se permiten los partidos políticos en este suelo desgraciado. Quién dice que hay en la montaña 400 *trabucos* (ridículo adjetivo), quien que se levanta el pendon de don Carlos por sus mas acreditados generales, y quien que los progresistas traman para hacer gloriosos pronunciamientos. De lo lo nada hay cierto mas que la organización en cuadrilla de los 20 hombres de que hemos hablado, y que por la mala estación, terreno difícil, ocultas guardias y completa dispersión á sus casas de alente y agente del Pirineo, logran burlar la persecución que sufren hasta ahora, y preguntan su existencia por algunos robos que hacen de tarde en tarde, y sea dicho de paso, no siempre en territorio español, pues recientemente se les obligó por nuestras tropas á internarse en Francia, y allí sostuvieron choques con la gendarmería hasta el punto de matar cuatro *gendarmes*. Vean, pues, el fundamento y la justicia de las noticias que se publican sobre el estado de Cataluña; y á propósito me parece oportuno asegurar á Vds. que hace mucho tiempo no se ha disfrutado de la tranquilidad que reina ahora, ni conocido en tanto grado la seguridad personal, principalmente por opiniones políticas.

Aunque son dignas de desprecio, dado que deplorables, mas que de la exajeración con que publica la prensa de la oposición las *hazañas* de los decantados trabucos, añadiré que ayer aparecieron en una casa de campo, cuya puerta forzaron, y habiendo estado en archo por mucho tiempo, atacaron á cuatro mozos de escuadra que acertaban á pasar por la misma puerta de la casa, vigilando al país. No dejaron los mozos de hacer ros-ros, y después de algunos tiros de que resultaron dos facinerosos y un mozo muertos, huyeron aquellos por que esparcida la alarma, acudían los somatenes de todas partes en su persecución. Este es el espíritu del país, y en vano se pretende hacer creer otra cosa.

Asegúrese hoy que el Excmo. señor capitán general quiere practicar en persona un reconocimiento en aquella parte del Pirineo, en que se verifican estos daños, pero creemos que no llegue á efectuarlo, porque la estación encrucece, y hasta se hace peligroso, si no imposible, caminar por aquellas asperezas. Efectivamente está tomando S. E. las disposiciones mas oportunas para el esterminio de los bandos, con tan inusitada actividad que se han abultado los peligros por la eficacia de las medidas.

—IDEM 27.—(De otro corresponsal.) Hoy se ha confirmado la noticia del choque de los mozos con los trabucos de que hablé ayer. No queda duda que estos guardaban ocultos en una casa de campo, cuando acertaron á pasar cuatro de aquellos que rondaban el camino. Al preguntar al habitante de la casa si habia novedad, se oyó una voz que dijo *entra y lo veréis*; en efecto entraron los mozos sin recelo y sufrieron una descarga de que resultaron dos muertos y un herido: este y el sano hicieron armas contra los bandos y mataron al que parecia el gefe, y debe serlo según informes del alcalde de Sabá que recogió el cadáver vestido con levita y algunos papeles. Sin embargo esta partida es la que llega á reunir en máximo 15 hombres y que hace mucho tiempo burla las disposiciones que se toman para esterminarla. Ahora se asegura que hay numerosas fuerzas en persecución y destacamentos bien situados en aquel país fragoso y que mejorando el tiempo será imposible la existencia de los bandos. Por otra parte es muy culpable la conducta de los habitantes, según lo demuestra el anterior suceso y quisieramos que sin contemplación ninguna se llevasen á efecto las medidas que comprende el bando del Excmo. señor capitán general.

A esta fuerza se referían las alarmantes noticias esparcidas por los partidos extremos y enemigos del gobierno. ¿Qué miseria! ¿qué mala fe!... En todo el Principado continúa inalterable la tranquilidad y se aumenta la confianza y la tolerancia.

Por orden del inspector de caballería han celebrado diferentes juntas los mariscales mayores de esta corte pertenecientes á las reales caballerías y á los regimientos del Rey 1.º de coraceros, de Pavía y de Alcántara, para examinar la causas que pueden influir en las bajas de caballos que experimenta el último de los citados cuerpos; y han convenido en que además de las afecciones catarrales y pulmonares que se ocasionan por la altura á que están colocadas las ventanas que dan ventilación á las cuadras, de la vejez de muchos caballos que han asistido á la última guerra haciendo en ella marchas largas y penosas, lo que principalmente influye en aquel grave mal es la arena de que abunda el pienso, según han conocido en muchas autopsias en diferentes ocasiones practicadas.

Infinitos expedientes se han instruido acerca de la mala calidad de las raciones de pienso, pero la victoria en último remedio después de las dilaciones y los trámites consiguientes, ha quedado por la provision, sin que se haya obtenido un resultado radical en males de tanta trascendencia.

El BOLETIN DEL EJERCITO, bien enterado de todos estos pormenores, señala un medio eficaz de precaverlos en lo sucesivo, que es el siguiente:

«En todos los cuarteles de caballería se halla local suficiente para hacer un granero capaz de contener algunos miles de fanegas de cebada; y disponiendo estos con una ventilación, buenas puertas, y aun poniendo centinelas para su seguridad, no hay duda que los contrabandistas pudieran tener en ellos grandes existencias de cebada reconocida por de buena calidad y limpieza. Al tiempo de depositarse en el granero las raciones, ó de renovarlas, deben hallarse presentes los gefes de los cuerpos, los ayudantes y un comisario con objeto de hacer un prolijo exámen de ellas y declarar allí sison ó no derecho, no permitiendo de modo alguno el entrope de la cebada que no sea granada y limpia.»

CORTES.

SENADO.

PRESENCIA DEL SEÑOR MOSCOSO DE ALTAMIRA.

Sesion del día 31 de marzo de 1845.

Se abre á la una y media con la lectura y aprobacion del acta de la anterior.

Se acuerda que se tenga presente para cuando puedan con-

cederse licencias la solicitud que con este objeto ha presentado el señor don Dámaso Cerrajería.

Se lee y aprueba sin discusión los dictámenes de la comisión de actas que quedaron sobre la mesa en la sesión anterior. Estos dictámenes recaen:

El 1.º, sobre una esposición de la familia de un administrador de rentas, en que pide se le devuelvan los bienes que se dieron en fianza para dicho destino. La comisión propone que esta esposición se remita al señor ministro de Hacienda.

Y el 2.º, sobre otra solicitud de la ciudad de San Fernando, pidiendo de la comunidad de la ciudad de San Fernando, pidiendo que se les permita la admisión de novicias. La comisión opina que esta esposición se remita al señor ministro de Gracia y Justicia.

Se lee y aprueba sin discusión el dictamen de la comisión mixta sobre la ley de vagos. Este dictamen se reduce a proponer que se aprueben todas las modificaciones hechas en el proyecto por el Congreso de los diputados.

Bienes del clero secular.

Se lee y abre discusión sobre el dictamen de la comisión encargada de informar acerca del proyecto de ley de devolución de bienes al clero secular, que ha sido aprobado y remitido por el Congreso. La comisión propone que se apruebe el artículo único que contiene el proyecto.

Se leen dos adiciones presentadas a este artículo.

La 1.ª, firmada por los señores marques de Vallgornera y Acebal y Arratia, para que después de las palabras *juicio de 1834 se añada*, ay los que sean declarados en quiebra por falta de pago por parte de los compradores.

Y la 2.ª, suscrita por el señor Pérez de Meca para que se diga que se respetan todas las adquisiciones hechas de estos bienes mientras han estado en poder del gobierno, sean las que quieran las causas que las han producido.

Estas dos adiciones pasan a la comisión para que las examine.

El señor marqués de MIRAFLORES: Ante todas las cosas me parece que debe manifestar las razones que he tenido para pedir la palabra en contra, porque acaso pareciera extraño que yo pida la palabra en contra de un proyecto en que se propone que se devuelvan sus bienes al clero secular. Pero la redacción del artículo no me satisface, porque me parece que puede presentar algunos embargos en su ejecución, como conocerá el Senado por lo que pienso manifestar.

Esta cuestión, reducida a cuestión de principios, me parece que encierra tres proposiciones: Primera, la iglesia de España o el clero secular han estado poseyendo con buenos títulos desde tiempo inmemorial; Segunda, que el estado o la autoridad civil ha podido tener alguna intervención en los modos de adquirir la iglesia, que nunca ha creído que podía disponer de estos bienes sin la autorización de la santa Sede; y tercera, que la excesiva autorización eclesiástica ha sido considerada como un mal y combatida por las Cortes, por las leyes y por la opinión pública. No quiero hacer muchas citas que podría traer aquí en corroboración de estas tres proposiciones que son los verdaderos principios, y me limitaré a indicar unas y tantas para no molestar la atención del Senado.

El orador recorre la historia de varias épocas citando algunas peticiones de las Cortes y varias leyes que se refieren a este asunto, y luego continúa diciendo:

He dicho antes que había pedido la palabra en contra de este propósito porque no me satisfacen los términos en que está redactado. Dice el artículo (*lole*). Aquí no se fija si esta devolución se ha de hacer en general ó si ha de ser a sus antiguos poseedores. Yo bien conozco que el gobierno debe encontrar alguna más libertad en que el proyecto se halle así redactado; pero también puede suceder que al tiempo de la ejecución se presenten inconvenientes nacidos de la forma en que está redactado. Esta cuestión está íntimamente enlazada con la de dotación de culto y clero. Supongamos ahora que el gobierno tuviera el pensamiento fufuro de destinar los 30 millones que estos bienes producen en renta a la dotación del alto clero, cuyo pensamiento me parece muy aceptable porque quedaría solamente que cubrir la dotación del clero parroquial, cuya dotación es mas popular. Si este fuese el pensamiento del gobierno yo nada tendría que decir; pero si no, es y si la devolución se verifica a sus antiguos poseedores, encontraremos que unas catedrales como la de Córdoba no tendrán que ser restituidas en sus bienes porque hayan sido vendidos todos los que la pertenecieron, al paso que otras, como la de Lugo por ejemplo, entren en posesión de todos los que les pertenecieron por no haberse vendido nada. Esto podría dar lugar a embargos cuando llegara la ejecución de esta ley, y por eso desearia yo que se redujera en términos mas explícitos.

Entre en la parte mas difícil de mi discurso.

El señor ministro de Estado con la moderación que le caracteriza, y con la circunspección que exige su posición social, dijo que su Santidad había declarado oficialmente que había llegado la ocasión de entrar en negociaciones con el gobierno de España. Señores, en todas las bues y en todos los corazones está sentidamente repetida la idea del restablecimiento de nuestras relaciones con la Santa Sede; yo al paso que deseo este restablecimiento, no dejo de a urtarme a la idea de los concordatos, y este justo procede de la contemplación de las consecuencias que han tenido los concordatos vigentes.

En 1709 un decreto del rey don Felipe V interrumpió las relaciones con Roma de una manera asaz, disgustante y estrepitosa. Durante la guerra de sucesión su Santidad se había hallado en una situación bastante estrecha respecto a las exigencias del Austria, y obligó por cierta especie de coacción, se había visto en la necesidad de reconocer al Archiduca y consagrar algún obispo que aquel nombró en Barcelona. Resentido Felipe V de esta especie de reconocimiento, dió el decreto, que he hablado, prohibiendo que se estrajera dinero para Roma, y llegó a tal punto el acaloramiento de la corte de España que mandó a un mayordomo de semana con el encargo de acompañar hasta la frontera al nuncio de su Santidad. Este estado duró hasta la paz de Utrech, en que su Santidad buscó la mediación segunda de Luis XIV y empezaron para la España las mismas circunstancias en que ahora nos hallamos, es decir, las de tratar con la corte de Roma.

En efecto, nombróse por la corte de España a don Rodrigo de Villalpando, a quien una junta compuesta de los hombres mas eminentes que había en la nación, le dió las instrucciones necesarias para llenar su cometido, y por las cuales se tuvieron presentes todos los convenios habidos con Julio II en tiempo de los reyes católicos, con Paulo IV en tiempo de Felipe II, y con Urbano VIII en tiempo de Felipe IV.

Establáronse negociaciones, y se verificó el concordato, que fué firmado en París y comunicado en 1714 a sus respectivas Cortes por don Rodrigo de Villalpando, y el nuncio de su Santidad, pero la corte de Roma se negó a ratificar el concordato.

Volvióronse a entablar negociaciones, y la historia contemporánea, que acusa en aquellos momentos al ministro Abecerril con mas desdoro de ser cardenal que de servir a los intereses de la España, refiere que así como el primer concordato no se ratificó en Roma, tampoco se ratificó el segundo en Madrid.

Siguieron las negociaciones hasta el año de 1737, es decir, señores, por espacio de veinte años, y en el de 1737 hubieron de arreglarse las relaciones con Roma por un concordato que se publicó por medio de un real decreto, pues el consejo no quiso darle pase.

No fue menos laborioso el concordato que arregla hoy nuestras relaciones; hablo del de 1733, verificado entre su Santidad Benedicto XIV y el rey don Fernando el VI siendo ministro don José Carvajal.

Era don José Carvajal hombre ríjido y algo severo en punto a regalías de la corona; nombró otra comisión que examinase el concordato de 1737, y que diese sus instrucciones a Portocarrero, representante de España en Roma.

La negociación no adelantaba, y entonces se verificó en Madrid cierta intriga de corte, en la cual figuró el marqués de la Ensenada, y de acuerdo con S. M. a espaldas del ministerio se envió un cierto agente Figueroa a verificar esta negociación con el carácter de secreta. En efecto, esta negociación fue llevada a cabo por el abate Figueroa con tal sigilo y habilidad que se firmó el concordato sin saberlo el ministerio; pero no sin que fuese necesario para ello toda la buena voluntad del gran Papa Benedicto XIV, pues a pesar de los grandes beneficios que hizo a España en el concordato, en el cual se capitularon una porción de derechos de España que costaron 21 millones, creo que no se hubiera llevado a efecto si otro Papa menos venerable hubiera estado sentado en la silla de san Pedro.

Digo esto para probar que al paso que el restablecimiento de nuestras relaciones con Roma es importante, la idea del concordato es de mucha gravedad. Por mi parte, señores, los puntos que debe abrazar la negociación deben ser: 1.º Una bula que consigne la extinción de los regulares; 2.º Una aprobación que concepte indispensable de la venta de los bienes del clero secular enagenados, y 3.º La intervención de la santa Sede en el nuevo arreglo fundamental del clero y en la división de sus diócesis si el gobierno creyese útil variarlas. El Senado echará de ver que nada he dicho de la consagración de los obispos; pero esta cuestión no es en mi concepto de negociaciones, sino una consecuencia natural y precisa del restablecimiento de la buena inteligencia.

Aquí el señor ministro de Gracia y Justicia me permitirá que le haga presente una observación. Al verificarse la institución canónica de los obispos va a crearse una dificultad muy grave, sino precede a esto el arreglo del clero: he aquí por qué me dirijo a su señoría para saber si estos trabajos están bastante adelantados, pues que ahora cuando muchas sillas están vacantes es la mejor oportunidad para este arreglo.

Otra reflexión me ocurre sobre el mismo punto. Existía una ley que no permitía ordenar: esta ley no sé si se ha derogado, pero lo cierto es que se ordena, y yo creo que no debería haberse levantado esta prohibición hasta después de hecho el arreglo: si tenemos veinte y nueve mil sacerdotes del clero secular y quince mil del clero regular que se mueren de hambre ¿para qué buscar otros que no tengan que comer? No concibo cómo pueda creerse que el restablecimiento de la importancia del clero ha de consistir en el número de la ilustración y en las virtudes de sus individuos. No sé si se ha tenido presente por los prelados que han ordenado una disposición del concilio tridentino. En la sesión 21, capítulo 2.º, cuyo epígrafe es: *«De iustitia de las sagradas órdenes que no tienen de qué subsistir»* se establece que no sea promovido a órdenes sagrados ningún sejar que no esté en posesión pacífica de un beneficio eclesiástico que baste para pasar honradamente la vida.

Yo no hubiera hablado de esto, si no me hubiera apoyado en la opinión respetable de los individuos que compusieron la junta que se formó el año 31 para proponer a S. M. la reforma del clero (su señoría lee el dictamen de esta junta y los nombres de sus individuos, entre los cuales se cuentan los señores arzobispos de Méjico, arzobispo de Valencia, arzobispo de Toledo, obispo de Murcia, obispo de Huesca y don Nicolás María Garellly.)

Concluyo, señores, deseando que en este concordato sea el gobierno mas feliz que lo fué el del siglo pasado.

El señor MARTINEZ DE LA ROSA (ministro de Estado.) No es mi ánimo, señores, examinar detenidamente cada uno de los puntos que ha tratado el señor marqués de Miraflores; algunos no han menester, porque son bien claros; otros puede decirse que extienden la cuestión a un terreno que no le es enteramente propio, aunque tenga relación con ella; y otros la comisión podrá contestar mejor que yo. Debo sin embargo hacer una reseña del discurso de su señoría, y detenerme algo en tanto en aquellos puntos que son concernientes al gobierno.

Principió el señor marqués su discurso sentando varias proposiciones que trató de demostrar, y desde luego observo que no será el gobierno quien dispute a la iglesia el derecho de propiedad que le compete, fundado en las leyes, en la posesión inmemorial y en todos los demas títulos valederos.

Tampoco disputaré que la autoridad civil tiene y ha tenido el derecho y el deber de evitar los perjuicios que pudiera ocasionar el exceso de la amortización civil ó eclesiástica y a exigir ciertas condiciones para la posesión de manos muertas. Así se ve desde mediados del siglo XV se empezaron a poner varias restricciones a esta posesión. Tampoco disputa el gobierno no que sea cual fuere el juicio que se forme de la medida de enagenación de los bienes del clero secular, esto nada tiene que ver con que se respeten los derechos adquiridos en virtud de una ley; por consiguiente es sumamente compatible el aprobar ó reprobado la ley que expropia a la iglesia de sus bienes con los derechos que nacieron a la sombra de esa ley, y que el gobierno será el primero en respetar.

Así, pues, las cuestiones graves a que puede dar margen el artículo que se discute, puesto que no han sufrido una verdadera impugnación, no necesita el gobierno examinarlas: solo si diré con respecto a la redacción del artículo, que el gobierno ha buscado esa misma generalidad; que no ha mirado mas que la cuestión de justicia, de política y de conveniencia pública, y que se ha limitado a establecer el gran principio de la devolución. ¿Hay otras cuestiones cuya solución nacera de la aplicación de esta ley? Sí, señores, hay muchísimas; pero su muchedumbre, su gravedad, su importancia, su inoportunidad en este momento son precisamente las razones que ha tenido el gobierno para no comprenderlas aquí. Ha sentado el principio, y con eso le basta; ¿por ventura desconoce el gobierno la multitud de cuestiones que encierra el hacer esa devolución? El gobierno ve esas dificultades, no le arredran, pero esperará las veniendo sucesivamente, según los tiempos, según las circunstancias, usando de sus facultades ó acudiendo a las Cortes, si lo necesita, ó poniéndose de acuerdo con la autoridad eclesiástica.

Pasó después el señor marqués de Miraflores a hacer una erudita reseña de varios concordatos que tuvieron lugar en el siglo pasado. No es mi ánimo seguir a su señoría en esta cuestión; al contrario, debo decir que la cuestión relativa a las ventajas ó desventajas de los concordatos, no intenta resolverla el gobierno: los concordatos en unas ocasiones han sido útiles, y en otras han sido perjudiciales, y en todas son difíciles. Jamás ha salido de mis labios una palabra acerca de concordatos: solo he dicho en otro lugar que el gobierno tenía la satisfacción de haber encontrado en su Santidad las mas benévolas disposiciones; que el gobierno pontificio en una comunicación había manifestado que había visto con satisfacción la senda de reparación que se había adoptado en España; que si bien no era enteramente perfecta la ley presentada para dotar al clero, se congratulaba al ver el anhelo con que el gobierno de S. M. procuraba atender a esta urgente necesidad; que su Santidad había visto con satisfacción que se habían aplicado a este objeto los bienes no enagenados del clero, la Bula de la Santa Cruzada, y otras cosas análogas, y que esperaba que el gobierno español continuaria esta senda de reparación.

Después de esto se ha presentado la ley que se discute, la cual será un nuevo testimonio que facilitará el arreglo de nuestras relaciones. La posición oficial que ocupo no me permite ser mas explícito: solo diré que después el gobierno ha recibido otras pruebas aun mas inequívocas de los benévolos sentimientos que animan al Sumo Pontífice; que probablemente las negociaciones se abrirán en breve bajo las mejores auspicios; que el cardenal secretario de Estado manifestó a los embajadores de Austria y Francia que su Santidad creía llegado el momento de entrar en negociaciones con España. Estos sentimientos los ha ratificado el mismo cardenal, y su Santidad mismo se ha dignado hacerlo muy recientemente. Así, pues, el gobierno tiene laisonera esperanza de que en breve vendrá a anunciar que se han restablecido nuestras relaciones con la corte de Roma. El propósito del gobierno se reduce a abrir esta negociación de la manera franca, leal y decorosa que compete a la nación española y a la Santa Sede; que atenderá antes que a todas cosas a la mas importante, que es la provision de tantas sillas buérfanas de sus pastores y en la presentación de estas observará todas las reglas del derecho canónico sin desatender los derechos de la nación, y defenderá las regalías de la Corona, pagando un justo tributo de respeto y de veneración al jefe de la iglesia.

Ha hablado el señor marqués de Miraflores del arreglo del clero y de las diócesis. Sobre esto me limitaré a decir que el gobierno tiene reunidos muchos datos y materiales que servirán para proceder con todo conocimiento al entablar las negociaciones; pero lo importante es que estas negociaciones se abran, es audir nuestras relaciones políticas con Roma, es ponerlas en comunicación con el Santo Padre, el proveer a nuestras iglesias de pastores, y empezar este arreglo según las circunstancias lo permitan. No quedarán resueltas todas las dificultades en un día; pero así que se pongan de acuerdo la Santa Sede y el gobierno español, se irá adelantando en esta via, con mas ó menos dificultad, pero sin desesperarnos, sin cejar. Las relaciones de la Santa Sede no son como las relaciones políticas con otros países; tienen un carácter sagrado, un carácter de una naturaleza mas superior.

Así, pues, la conducta del gobierno es franca y leal en esta parte; tiene la convicción fundada en la misma lealtad de su conducta, de que no está lejano el tiempo en que sus esfuerzos sean coronados con el mas feliz éxito.

El señor LOPEZ HAEDO: Yo, señores, he tenido la desgracia de no encontrar ni la justicia, ni la conveniencia en la medida que se propone. El hecho primero es indudable que se presenta en la cuestión actual es que el clero español ha poseído, pero la posesión por manos muertas no se ha concluido jamás, ni puede confundirse con la posesión por un particular. Aquella no ha sido nunca mas que una posesión tolerada, y cuando el Estado ha considerado necesario restringir ó retirar esta tolerancia lo ha hecho así, obrando en virtud de derecho.

En su consecuencia, legitima es la ley por la que se dispone de los bienes del clero. Embarbuena que en el día se haga por otra ley la devolución de una parte de ellos. Pero ni la promesa de estas leyes causó despojo ni injusticia, ni la segunda puede considerarse como encerrando una medida reparadora.

Yo creo por otra parte que es imposible que la razon económica se haya tomado en cuenta al formar la ley actual, porque se priva a la nación de uno de los medios que tenía para poder llegar a tener un fondo con el que pueda disminuir su deuda. De consiguiente, no se favorecen los intereses generales con lo que ahora se propone.

Tampoco es beneficioso al clero mismo, porque si se le coloca en una posición hostil, frente por frente de los intereses generales ademas de los obstáculos que no puede menos de producir la entrega de los bienes de que se trata, porque si se hiciese colectivamente sería un despojo, una injusticia a los que particularmente los poseían, y si se hiciese a estos habría también otra injusticia, porque no pueden considerarse de peor condición que los demas aquellos cuyas fincas hubiesen sido vendidas.

Yo he buscado por último la razon política de esta ley, y solo he creído ver una fianza, que se da a la Santa Sede. Si es así, yo no puedo menos de decir que la Santa Sede es muy descontentada, porque ha recibido del gobierno español bastantes pruebas de adhesión y bastantes manifestaciones de su deseo de entablar las relaciones interrumpidas.

El señor GARELLY: Señores, en casi todas las discusiones se acostumbra a introducir cuestiones de principios que no son por cierto las mas oportunas; sin embargo, puesto que a este terreno se ha llevado la cuestión presente, en el habré de seguir a los que me han precedido. La cuestión sencilla, sencilla, estaba reducida a decir si puesto que las Cortes aun que invariables como las personas reales, no son infalibles, al modo que la constitución de 1812, proclamada en el año de 1836, fué luego reformada y sustituida por la de 1837; al modo que la ley electoral ha sufrido varias alteraciones al modo que las órdenes religiosas que en su día fueron abolidas, han vuelto a ponerse en planta por la reciente ley de restablecimiento de las escuelas Pías, lo mismo, mismísimo la comesion ha creído que debe abolirse la ley de dos de setiembre de 1841, por la cual se declaraban bienes nacionales a los que hasta entonces habian pertenecido al clero regular; y en 1845 se dice que es justo y conveniente devolver al clero los bienes que no están vendidos. Sin embargo, como he dicho antes se ha querido de tender é impugnar esta medida fundándose en principios. Yo pues, habré de defenderle con igual firmeza. Tres puntos abrazan las doctrinas que sobre esta cuestión se esponen. La adquisición, la conversión y la devolución de los bienes.

Adquisición: Se ha puesto en duda y acaba de manifestarlo el señor Lopez Haedo; se ha puesto en duda, repito, el derecho de adquirir con solidez por parte de las corporaciones eclesiásticas; y esta duda, señores, es tan infundada, diré mas, es tan al contrario lo que sucede, que precisamente las corporaciones adquieren de un modo mas sólido que las particulares. Esta es una doctrina reconocida por todos los jurisconsultos, y apoyada en los códigos de todas las naciones. En la nación romana, de donde ha salido la fuente de los derechos de todos los pueblos cultos, de todo cuerpo ó colegio lícito, es decir, permitido por la autoridad civil, podía adquirir todo género de propiedades y se consideraba para este derecho como una persona particular; y aun en el caso en que fuese ilícita, es decir, no permitida ó aprobada por el Estado, á escepcion del colegio ó corporación fociosa y rebelde, cuyos individuos entonces sufrían la interdicción llamada de agua y fuego, en lo demas tampoco se les prohibía la adquisición de bienes.

El gobierno está en su derecho en prohibir a una corporación no autorizada la facultad de adquirir bienes propios, pero jamás puede extender esta prohibición a las corporaciones creadas bajo su protección y amparo. Esto sería un contrasentido. Hay mas: hasta bajo el gentilismo se permitía adquirir *religiosas causas*, como decían, y solo pudieron usurparse estas propiedades bajo el dominio de un hombre tan feroz como Licinio que publicó una ley en contrario. Esta ley fue abolida después por Constantino el Grande, según se dice en el tratado de Lactancio.

Trasladémosnos ahora de la Roma gentílica a la Roma cristiana. Desde Constantino el Grande que fué el primer emperador cristiano, se permitió la adquisición de bienes a la Iglesia.

El orador continuó manifestando que en todos tiempos la iglesia ha tenido facultad de adquirir, y que la única modificación que tuvo esta facultad en las de Valencia y Maorca, fué la de permiso previo del rey, y que hasta 1820 fue reconocida en España; y después de haber presentado diferentes ejemplos para probar el derecho del clero para conservar sus bienes, continuó:

Pero se me dirá, señores, que hay por separado doctrinas de derecho público a que es preciso atender, como a las del dominio eminente. Señores, ¡ay del día en que se quiera dar al dominio eminente la extensión que algunos quieren que tenga! El dominio eminente es la facultad que tiene el Estado de velar por los intereses de todos los individuos en general, y por cada uno de ellos en particular: el dominio eminente está hecho en beneficio de la sociedad, y sería un derecho atroz, un derecho bárbaro y despótico cuando se extendiese a despojar a los particulares ó a las corporaciones lícitas que son lo mismo, a despojarlas, repito, de sus propios bienes sin la debida y previa indemnización, y mucho mas a una clase tan digna, tan santa y respetable como la del clero.

¿Acaso asimismo, no se ha sancionado la espropiación? ¿Y acaso no rigen aquí las mismas leyes respecto a este punto que en la legislación romana que tenían por personas a los cuerpos permitidos, diciendo que hacían *persona vias*? ¿Por ventura las corporaciones legales no disfrutaban ademas de los derechos de los particulares los derechos de los menores, teniendo como ellos el beneficio de la restitución *in integrum*? ¿El plazo concedido para la prescripción en las propiedades del clero no es mucho mas largo que para las de los particulares?

Así, pues, señores, la espropiación en masa, sin indemnización previa de los bienes del clero, doloroso es decirlo, pero es menester confesarlo, no es un derecho de justicia, sino el derecho de la fuerza.

El señor marqués de VALLORNERA: No usaré de la palabra en contra para oponerme a la ley que propone el gobierno, únicamente como ya he manifestado en mi adición, he creído deber hablar para esponer la contradicción que resultaría por la naturaleza misma de este asunto con el pensamiento del gobierno.

Señores, existe la ley de 1.º de setiembre de 1841, sea ó no justa, violada ó cual principio, tiene los caracteres exteriores de una ley, que discutió y aprobada por los cuerpos colegisladores, sancionada por el que ejercía entonces las atribuciones de la corona. Es menester que ese sea especie de conflicto entre la obligación que tiene todo ciudadano de obedecer las leyes y el deber del católico, apostólico, romano, en cumplir los preceptos a que como tal está obligado. Toda esta contradicción podría cesar diciendo que se derogan los artículos 1.º, 2.º de la ley citada, puesto que virtualmente sancionada la ley que ahora discutimos cesan los efectos de aquella, que declara bienes nacionales todos los bienes, derechos y acciones que posea el clero secular. Importa mucho no conservar en la legislación una ley en contradicción perpetua con todas las obligaciones de los católicos, apostólicos, romanos. Si en España hubiere tolerancia de religiones, la autoridad civil formaría las leyes con arreglo a los intereses generales del Estado; cuando en Francia existía la ley de divorcio, era ley del Estado, pero los católicos no podían divorciarse. Sentado este principio, procedería mejor derogar los artículos 1.º y 2.º de la ley de primero de setiembre de 1841. No entraré yo en la cuestión de si fué ó no injusta, de si atacó ó no el sagrado principio de la propiedad; lo que sí me correspondió decir es que aquella ley no tiene en el día interés político, ni interés económico, ni otro interés alguno por el cual deba continuar vigente. Ya en el Congreso se presentó una enmienda para que la devolución fuera extensiva a los bienes de la fábrica de las iglesias: el señor ministro de Hacienda manifestó entonces que este era su pensamiento; respetando yo mucho la intención de su señoría, no quisiera que esta intención se presentara en frente del artículo de una ley, sino que se especificara en ella claramente.

Otra punto mas importante abraza la adición que he tenido el honor de presentar, con respecto a aquellos bienes, que vendidos con arreglo a la ley, quedan disponibles y se declaran en quiebra. Ignora si estos bienes están ó no comprendidos en la letra de la ley; pero desearia que no se considerasen comprendidos sino que se especificara así terminantemente: Sean pocos ó muchos los bienes de esta especie, la cuestión es grave. Por lo demas yo estoy conforme con que se respeten los derechos adquiridos, y los intereses crecidos, pues resultarían muchos mas inconvenientes de devolver al clero los bienes ya vendidos, que de guardarlos los compradores.

No queriendo privar del turno de la palabra a los que se oponen a la devolución de los bienes no vendidos, me limito a decir que para dar a esta ley el completo carácter que deben tener las leyes, se necesita derogar explícita y terminantemente la ley que ocasionó la venta; que la devolución debe ser extensiva a las fábricas de las iglesias; y que se entienda que son propiedad del clero las fincas ya vendidas, que sean declaradas en quiebra por falta de sus compradores.

El señor ministro de HACIENDA: Desearia el señor marqués de Vallgornera que se derogaran los dos artículos de la ley por la cual se decretó la venta de los bienes del clero de claros ó nacionales, en cuyo caso sería indispensable añadir otros artículos con relación a los bienes ya vendidos. El gobierno se encontró con que se habían vendido contra su voluntad, y su deseo gran parte de los bienes pertenecientes al clero, y para cortar el nudo no tuvo otro medio que decir: se respetan los intereses creados por los bienes ya vendidos; y los que aun están por vender se devuelven al clero. Este pensamiento del

gobierno se halla del todo satisfecho con la redacción del proyecto que ha sometido a la deliberación de las Cortes.

Acerea de hacer extensiva la devolución con respecto a las fábricas de las iglesias, tambien se presentó una enmienda al discutirse esta ley en el Congreso; manifestó entonces que en este proyecto se hallaban comprendidos todos los bienes designados mas explícitamente en la ley de 1841, y el señor diputado que presentó la enmienda tuvo á bien retirarla porque conoció que su deseo estaba conforme con la intención del gobierno.

Desearia el señor marqués de Vallgornera que se comprendan en la devolución los bienes del clero secular declarados en quiebra por falta de sus compradores. El gobierno propone que se devuelvan al clero los bienes no vendidos; si la venta de alguna finca se declara nula, es claro que vuelve al clero.

Retiriéndose el orador a un argumento usado por otro señor senador manifiesta la conveniencia de devolver al clero los bienes no vendidos, fundándose en que del producto de los bienes del clero regular solo queda ya un valor metálico, por lo cual la nación tendrá el gravamen de 50 millones de reales al año para sostener al clero regular.

Suspende el señor presidente la discusión señalando el orden del día para mañana, y levanta la sesión a las cuatro y media de la tarde.

Documento parlamentario.

A continuación insertamos el principio del discurso del señor Pacheco que por un descuido se publicó incompleto en nuestro número del viernes.

El señor PACHECO: Señores, cuando en la sesión de ayer principé a plantearse la gran cuestión que nos ocupa, recordará el Congreso que el señor Gonzalo Moron, primero entre los diputados que habló acerca de ella, contradecía a los que votasen el proyecto presentado por la minoría de la comisión, manifestando que no tenían derecho á hacerlo, á no ser que reprobasen el sistema seguido por el gobierno en negocios eclesiásticos; los que no reprobaban esta conducta, decían, no tienen derecho a votar el proyecto de la minoría; los que la reprobaban, son los únicos que pueden votarle.

Yo no seré tan rigoroso como el señor Gonzalo Moron, ni negaré el derecho de votar ese dictamen particular á los que en general concedan su aprobación a la conducta del gobierno en esa materia; pero en cuanto a mí, acepto la posición, porque he pedido la palabra en pro del dictamen de la minoría, y me levanto a sostenerle, porque reprobado, por mas que me cueste trabajo hacerlo, la conducta seguida por el gobierno en negocios eclesiásticos desde la instalación del actual ministerio. No se dirá que esta es una cuestión académica; no se dirá que rebase el debate a los términos de escuela, porque es una cuestión política, y en este punto, respecto a la cuestión actual, confieso que soy de oposición al gobierno de S. M. Digo mas: la cuestión política de la conducta del gobierno en este negocio es una cuestión grave, porque no se trata de la dotación del clero; no se trata de si se le entregarán los bienes que antes poseía; esta cuestión está resuelta, tanto por el voto de la mayoría como por el de la minoría, y no se ha levantado aquí una voz para impugnar esa entrega. Es, pues, una cuestión verdadera, real, importante, que merece ser discutida, la cuestión política de la conducta del gobierno.

Los que voten el proyecto presentado por la mayoría de la comisión aprueban la conducta seguida por el gobierno, y le autorizan para que, siguiendo esa conducta, concluya lo que se haya propuesto hacer en esta materia; el señor ministro de Hacienda lo decía así antes de ayer. Yo tengo la desgracia de no prestar esa aprobación, porque creo que esa conducta, por mas sincera, por mas leal, por mas patriótica que haya sido en sus motivos, por mas rectas que juzgue las intenciones de los señores ministros, la conducta en sí ha sido varia, vacilante y desastrosa.

Para esto, señores, es necesario volver la vista un poco atrás sobre la historia de la presente materia; es necesario considerar un poco la cuestión de las propiedades eclesiásticas aun antes de la revolución de 1840. La cuestión, señores, venia agitando primero sordamente, después en público; desde hacia algunos años, las propiedades eclesiásticas se veían amenazadas; el derecho de la iglesia se veía contradicho; los bienes del clero estaban amagados de volver otra vez a caer en poder de la nación por medio de una ley. La revolución, señores, había intentado esto hacia algunos años é iba adelantando cada vez mas en su propósito. En este propósito de la revolución había dos motivos: habia un motivo legítimo, habia un motivo justo, habia un motivo consecuencia de antiguas y legítimas tradiciones, y traido tambien por la necesidad y por el espíritu de los tiempos.

El espíritu antiguo de la desamortización eclesiástica, el espíritu que había tendido a poner coto a la invasión del clero en las propiedades raices; ese espíritu vivo agitador en el último siglo, ese espíritu que debía crecer y aumentarse cada día mas, ese espíritu era legítimo, y ese espíritu debía venir á parar necesariamente en la desamortización completa de los bienes que poseía el mismo clero. Había ademas, señores, otra razon en esto: en la situación actual, en la situación a que necesariamente la iglesia tenia que venir por haber variado todas las condiciones sociales de los siglos pasados, era necesario que la iglesia, consiguiente a esta nueva situación, dejase de poseer bienes-raices para ser poseedora de otra clase de bienes. Esto, señores, era legítimo; si la revolución no hubiese hecho mas que seguir estas ideas, la revolución hubiera tenido completa razon.

Pero había tambien, señores, otro principio; conjunto con aquel habia otro sentimiento, y este sentimiento era ilegítimo; este sentimiento era el revencionario; este sentimiento era el de destruir sin aguardar al instante oportuno.

Rápidos estos dos sentimientos en el seno de la revolución, tratando de llevarlos adelante, adelantaban, como he dicho, sus baterías contra la resistencia que le oponíamos entonces todos, y amagaban poco á poco á destruir las propiedades de la iglesia. Todos, señores, entonces defendimos a la iglesia; todos defendimos sus propiedades; todos nos empeñamos en aquella batalla contra la revolución, aun prescindiendo de lo que en ella podía haber de legítimo, porque no era legítimo el instante, porque no habia una razon para que se verificase en aquel momento la desamortización que la revolución pretendía: todos dimos la batalla en el año de 1840, y la ganamos, como la hubiéramos dado en el año de 1841, pero en este yo no pude tener la satisfacción de ver á mi lado a los que habían sido mis dignos compañeros en el año anterior. Señores, en medio de aquella derrota tambien hubo algunos que peleamos, tambien hubo algunos que nos batimos en aquella retirada, y yo tuve la honra y la desgracia de tirar el último fusilazo en aquella memorable campaña: en este mismo sitio en el año 1841, solo yo defendí la propiedad de los bienes del clero; solo yo me opuse a la revolución que queria despojar al clero de esos bienes. Sin embargo, señores, la revolución pudo mas que nosotros, no mas que yo porque yo poco podía, y lo que hasta allí la revolución había pretendido dejó de ser ya un deseo, se convirtió en una ley; el hecho se consumó.

Y al hablar de esto, señores, desearia yo que siempre que se mencionase aquel hecho, que siempre que se hablase de la desposesion de esos bienes que se irrogó al clero, quisiera, repito, que no se usase una frase muy repetida aquí, que no se dijese que lo había hecho la revolución. Señores, la revolución lo había intentado, pero quien lo hizo fue una ley, quien lo hizo fueron los poderes legítimos de la nación; y razon es que cuando nosotros hablemos de ello, aunque lo condenemos, aunque digamos que fue injusto, no digamos que la revolución lo hizo, sino que lo hizo una ley; no sea, señores, que llegue alguñ día alguno tambien que no lo hizo una ley sino que lo hizo una reacción. Yo creo que no se pierda nada en llamar las cosas por su nombre; y si aquello no fue una ley, no sé yo cual otra cosa mereciera semejante denominación en este mundo.

Y repito, señores; que esto no es defender la justicia intrínseca de aquella ley; leyes hay inconvenientes, injustas, y por eso se derogan, por eso se dan otras; pero el sistema de desconocer la autoridad de la ley solo se ha usado en España en una época de dolorosa y triste recordación, cuando se anuló lo que había pasado, cuando se quiso arrancar de la historia de los tiempos un período, cuando se dijo, años llamados años, la llamada época, el llamado gobierno.

Consumose el hecho, señores; pasó el tiempo, pasaron algunos años, vinieron nuevas conmociones, sucedió el año 1843, y luego el 1841; vinimos a esta situación, y la tendencia revolucionaria fue vencida reemplazandola otra; otros legisladores ocuparon este puesto, y de todos los que habíamos estado en el año 1841 solos dos nos sentamos ahora en estos escaños: el señor Posada, que votó aquella ley; y yo, que me opuse a ella.

Correo extranjero.

Toda la discusión de la Cámara francesa de diputados en la sesión del día 24 se redujo a la totalidad

del proyecto de ley sobre aduanas, que ha sido ya objeto de dos informes, y como asunto que afecta á muchos intereses ofrece infinitas reclamaciones y dificultades. Entre varios oradores que tomaron la palabra sobre este asunto, lo hizo M. Drouin de Lhuys, citando el tratado con la Cerdeña y enumerando las ventajas de la union comercial de Francia con el Piamonte, ventajas que si se desprecian, se ocasionará, en el concepto del orador, una humillacion al embajador francés, y aun se suscitará una cuestion de gabinete. M. Gauthier de Rumilly dirigió una interpellacion al ministerio para saber si pensaba continuar el tratado concluido con Bélgica en julio de 1844; pero M. Guizot replicó que el gobierno no daría explicacion hasta que llegase la discusion de los artículos relativos al convenio.

La Dieta helvética no ha podido al fin dar solucion á las cuestiones en que estaba empeñada, pues la mayoría ha decidido aplazar indefinidamente la decision, sin tener en cuenta los trastornos que quizá pueden provenir de una suspension tanto mas irregular, cuanto mayor era la esperanza que abrigaban los amantes del orden de ver llevados á feliz término los disturbios que amenazaban y amenazan aun á la confederacion.

Lo único que ha resuelto aquella asamblea, ha sido la cuestion de los cuerpos francos, prescribiendo su abolicion. El ministerio austriaco ha dirigido tambien una nota en el mismo sentido, segun se cree, que la de lord Aberdeen, y decimos, segun se cree, porque el presidente de la Dieta se contentó con dar cuenta de ella sin proceder á su lectura.

La Dieta se disolvió el día 20, pronunciando el presidente un discurso sumamente notab e por los términos de disgusto en que se espresó, que fueron los siguientes:

«Hemos dado fin á nuestras deliberaciones, y nos separamos poco satisfechos, lo cual sucederá tambien á una gran parte del pueblo suizo; por consiguiente vuestro mas imperioso deber es esforzarnos en mantener el orden y la tranquilidad pública, á fin de que el espíritu de partido no logre sobreponerse á los intereses de la patria. Debo recordar al canton de Lucerna que en él consiste el que no se aumente la exasperacion de los ánimos, sino que por el contrario se efectúe una reconciliacion general, por medio de los sacrificios que se hagan en obsequio del pais; ¡Ojalá pueda la Suiza hacer frente á todos los acontecimientos, y adquirir fuerza bastante para conservar su honor y su libertad en cualesquiera circunstancias. Señores, nos separamos bajo muy tristes auspicios. ¡Dios salve á la patria!»

Algunos periódicos franceses aseguran con relacion á noticias de Tanger, que Abd-el-Kader habia tomado últimamente una actitud hostil contra el emperador, y que se habian sublevado en favor suyo varios distritos. Añaden algunos otros pormenores, pero no creemos oportuno reproducirlos, porque nos parecen todavia poco seguros.

Mañana daremos otras noticias que hemos recibido por el correo de hoy, y que aunque de poca importancia, no dejan de ser curiosas.

Correspondencia de provincias.

PALMA 20 de marzo.—(De nuestro corresponsal.)—Con dolor igual al asombro para nosotros que creímos pasada irrevocablemente la fatal época de las demoliciones, acabamos de saber que se trata otra vez del derribo de la iglesia antigua de la Cartuja de Valdemosa, superior á la nueva en mérito ya que no en vistuosidad y ornato. Rárisimos son los edificios de la edad media que presenten un conjunto homogéneo de estilo gótico, y en que una añadidura ó renovación posterior no distraiga la fantasia de la época de su primera construcción. Tal es el que nos ocupa, de grandes y acertadas proporciones, de magnuosas bóvedas, y tan bien conservado en sus accesos, que sin esfuerzo nos trasladamos al siglo XV en el alcazar del Rey don Martin fue transformado en monasterio. El á tar mayor es gótico enteramente, como igualmente las dos puertas que hay á cada lado del presbiterio; la sillera del coro, las aberturas de las ventanas, los adornos de la puerta principal y un pequeño y esbello corredor que da entrada al templo. Junto á una tribuna, situada sobre la puerta principal, existen en la pared dos ó tres pinturas de Juncosa, artista de los de mayor mérito y fama que han legado sus obras á esta isla. Detrás del altar mayor hay una capilla revestida de estuco con dibujos blancos sobre fondo negro, de estilo plateresco y del gusto mas esquisito.

Y bien esta iglesia será demolida, segun es fama, para abrir paso por su solar á un camino, como si su conservacion no valiera diez ó veinte pasos mas de rodeo! La utilidad que de su derribo puedan sacar los compradores es tan corta, que no dudamos casi, que previa indemnizacion, desistirán de su proyecto, si se encargase de los gastos de reparacion y conservacion el gobierno que tanto interés está mostrando cada dia con respecto á esta clase de monumentos. No ignoramos que se supone ruinoso al citado edificio; pero tampoco ignoramos cuantas veces este peligro exagerado ó supuesto ha servido de pretexto á las demoliciones, no ignoramos que su deterioracion no puede datar sino de nueve años á esta parte, por efecto del abandono que se le ha tenido, pues antes se hallaba perfectamente conservado, y que nueve años no alcanzan á convertir un edificio sólido en una ruina, y en una ruina irreparable.

No dudamos que los hombres ilustrados se interesen por la conservacion de este edificio. Curioso seria que el derribo de la iglesia gótica de la Cartuja de Valdemosa coincidiera con la ereccion de las juntas conservadoras de monumentos artísticos é históricos, y de las diputaciones arqueológicas de provincia que acaba de establecer el gobierno para salvar los objetos de aquella clase, del daño que otros muchos experimentaron

FERROL 25 de marzo.—(De nuestro corresponsal.)—Acabamos de presenciar un acto de justicia severa, rápida y ejemplar en el cual parece que la pena siguió al delito, como la sombra sigue al cuerpo. Si la prensa periódica sirve tantas veces para enfrenar al gobierno y á los agentes de su autoridad cuando se desmandan ó olvidan sus deberes, ¿por qué no será justa contribuyendo á recompensar con la gratitud pública las virtudes de los funcionarios activos, vigilantes, entendidos y superiores á la corrupcion, presentándolos como un modelo á los demas, como un espejo en donde uno se vean retratados y otros aprendidos?

El día 9 del corriente á las ocho y media de la noche fué asesinada María Lopez en su misma casa, en la poblacion de Asteiro, que forma parte de esta villa. Vivía la desgraciada en compañía de una hermana casada, y sostenía la familia con los productos de una tienda de comestibles. Quiso la mala suerte que el día y hora indicados se hallasen en dicha casa Juan Gonzalez (a) el Curro y tres marineros de abordo del bergantin *Manzanara*, que manda el infante don Enrique. Trabajáronse de palabras Gonzalez y uno de los marineros y luego pasaron á vías de hecho, resultando de la riña herido el último con un punal por el agresor. Los dueños de la casa y varios circunstantes trataron de reprimirle y de aclararle su conducta, y acercándose á él la infeliz María recibió una herida mortal en el vientre y espiró á los pocos momentos. Hecha la autopsia, se le extrajo un embrión de cuarenta á sesenta, circunstancia que agrava la enormidad del delito.

El teniente de alcalde don Felipe Viñas, el comisario de proteccion y seguridad pública, los guardias civiles y celadores acudieron al instante, y enterados de la ocurrencia, detuvieron á todas las personas que consideraron podían tener conocimiento del hecho, incluso el asesino que fué sorprendido en su casa á las diez de la misma noche acostado tranquilamente en su cama.

El digno juez de primera instancia de este partido, don José García Tejero, apenas tuvo noticia del hecho, con una rapidez increíble é inusitada hasta ahora en este partido judicial, empezó la sumaria, de la cual resultó que á las cincuenta y seis horas de haber principiado los procedimientos, ya estuviese el reo confeso y convicto y la causa en poder del promotor fiscal para la acusacion, siendo muy loable que en semejantes tramites, no obstante la gravedad de la causa, no se haya causado ningun género de vejacion ni molestia á los testigos presenciales, pues ninguno sufrió mas de seis horas de detencion; muy al revés de lo que suele acontecer en casos análogos, cuya conducta realza el mérito de este digno juez, honor de la magistratura española; mérito por otra parte con traído en ocasiones difíciles y peligrosas, como en el último alzamiento nacional cuando la fuerza de las circunstancias y la estimacion de sus conciudadanos le elevaron al importante puesto de presidente de la junta de gobierno del Ferról.

Esta causa notabie pasó al celoso é ilustrado promotor fiscal el doctor don Narciso Tejedano y Carnero, para que formalizase la acusacion en el termino apremiante de cuarenta y ocho horas, y antes de las veinte y cuatro la devolvió despachada, pidiendo contra el asesino la pena de garrote vil. Sentimos no poder proporcionar al público un traslado de dicho documento, seguro de que nos lo hubiera agradecido por la copia de razones jurídicas que contiene, por la vehemencia con que reclama el condigno castigo, y por la nerviosidad pureza de lenguaje y correccion de estilo con que está escrito.

El señor Cepedano, á quien debe la situacion importantes servicios como primer teniente de alcalde en Santiago y casi siempre presidente de su ayuntamiento constitucional, ha correspondido con amplitud á la honrosa confianza de la junta de gobierno de la audiencia territorial que le ha colocado en esta promotoria en calidad de interino, y de cuya superioridad parece que recibe diarias muestras de aprecio. Hace largos meses que esto ha sucedido y hasta ahora nada ha resuelto el señor ministro de Gracia y Justicia sobre el particular, y seria justo que resolviese pronto para que deje por fin de verse dicho funcionario en una situacion precaria poco digna de su mérito y de su celo. Su confirmacion en el puesto que ocupa, sobre ser una medida de utilidad comun, seria tambien un acto de recompensa y aun de rigorosa justicia muy acepto á los ojos de los habitantes de esta ciudad y su partido, contentos de vivir bajo la tutela de unas autoridades tan rectas, ilustradas y celosas en su administracion.

PALENCIA 29 de marzo.—(De nuestro corresponsal.)—Hace unos días llegó á esta la plana mayor del provincial de Santiago con 200 ó 300 hombres de fuerza y su brillante música, todos en buen orden y estado; pero la mayor parte gente novel y recién salidos de sus casas. Estos días de Pascua como el tiempo ha estado tan sereno y templado, les hemos tenido en el paseo, donde han pasado sus revistas y nos han alegrado con sus tocadas.

Por fin, parece que para el 15 de abril se hará la prueba mayor del puente colgante construido á dos leguas de aqui, y muy inmediato á Dueñas sobre el Pisuerga; dirigido por el hábil ingeniero señor Mendizábal. Esta obra, la primera de esta clase en Castilla, y no muy general en España, hace mucho tiempo que está llamando la atencion de este pais, pues raro es el dia que desde que ha estado próximo á su conclusion, no acuda gente á él de todas las inmediaciones, principalmente de Valladolid y Palencia. Realmente que es una obra elegante y sólida que merece verse, siendo tanto mas su mérito, cuanto que es inmensa la anchura del río por aquella parte. En Dueñas se preparan para el día de su conclusion final en que se dé por tal despues de las pruebas de peso que piensan hacer, unas magníficas funciones que costeará el pueblo y la empresa del canal de Castilla. A su inauguracion acudirán las autoridades civiles y militares de esta y Valladolid, la audiencia territorial, una representacion de la empresa del canal, y los Ilmos. Sres. obispos de las dos diócesis para su bendiccion. Se espera que será inmensa la concurrencia en aquellos días, y ya dare á Vds. detalles minuciosos en onces de lo que haya.

Segun noticias de algunos pueblos de la montaña, ha ocasionado algunas desgracias y pérdidas la fuerte avenida de estos días pasados. Ahora el tiempo está hermosísimo, y hace días de verano. Nada mas por hoy.

TOLEDO 22 de marzo.—(De nuestro corresponsal.)—Ha circulado por esta ciudad un folleto impreso en Lisboa y en idioma portugués, en que nuestro compatriota don Manuel Bermudez de Castro, empresario de la navegacion del Tajo, vindica perfectamente las proposiciones que tiene presentadas al gobierno de S. M. E. en cuanto á la parte de dicho río que corre por territorio de aquella nacion; contestando victoriosamente á los argumentos apasionados que le han dirigido algunos periódicos de la espresada capital, ya por un lugar su proyecto, ya por detener el del señor Sa Nogueira.

Las pretensiones de este se reducen á que se le conceda un privilegio para navegar á vapor lo que ya sea navegable, ó se haga á costa del gobierno. De este modo los fletes serian bajos, como se deja conocer, y apareceria ventaja á primera vista sobre las proposiciones de Bermudez. Pero este prueba hasta la evidencia que semejante ventaja es en efecto ajerente y de ningun resultado positivo.

No puede leerse sin cierta indignacion, propia de corazones castellanos, lo que han dicho los periódicos portugueses acerca de sospechar que una empresa industrial tan deslindada como está la de que se trata por el gobierno de S. M. E., pueda ofender ni ahora ni nunca la independencia de Portugal. Como si este reino estuviere defendido inexiguamente en su estensa frontera con el nuestro, y hacer navegable el Tajo fuese abrir la puerta á los ejércitos españoles; y como si en la época actual pudiera temer con razon Portugal una conquista por agua de España, ya que no la recela de Inglaterra; y como si en fin el gobierno y los hombres pensadores de aquel pais se hubieran de preocupar hasta el punto de dar oídos á esas alharacas de independencia mal entendida: así han querido el señor Sa Nogueira y sus amigos combatir las proposiciones de Bermudez de Castro. Para esto han tenido que establecer un supuesto falso, y es llamar y considerar española á la empresa que dicho señor Bermudez ha de crear á su tiempo.

Esta empresa, que será una sociedad anónima ó por acciones, cuya tercera parte está reservada para espenderse en favor de portugueses determinadamente, si perjuicio de poder los mismos como cualquiera otro capitalista español, francés, inglés, alemán, ruso ó chino, adquirir otras, ni puede ser española ni portuguesa, sino mercantil y nada mas; y otro tanto seria la del señor Sa Nogueira forzosamente, aunque el proyectista sea portugués. Y no solo esto es así en el principio al tiempo de crearse la sociedad, sino que siendo transmisibles las acciones, sucedería despues al trascurso de mas ó menos tiempo.

Todas estas y otras muchas ideas desenvuelve el señor Bermudez de Castro en su citado folleto, ó recopilacion de lo escrito por él y sus adversarios en los papeles públicos de Lisboa, y no se si diga que hay especies en los artículos de los boletines que bien merecian que nuestro gobierno reclamara sobre ellas.

Noticias de la capital.

LOTERIA PRIMITIVA NACIONAL.

En la extraccion celebrada en el día de hoy, han sido agraciados los números siguientes:

18. 75. 61. 6. 35.

—Dícese que el Excmo. Ayuntamiento constitucional de esta capital, por acudir á otras atenciones, piensa abandonar el proyecto de derribar la casa del señor duque de Tanames frente á los Italianos, dejando subsistente la mostruosa fealdad, y estrechez de la calle en un punto de tanta afluencia de gentes y de carruages.

—A fines de abril se verificarán en esta corte vistosas carreras de caballos dispuestas por la asociacion que tiene por objeto fomentar en España la cria caballara. Se concederán grandes premios á los que se distinguen en dichas carreras.

—En el salon del Prado se ha colocado ya un pedazo de la verja que se está construyendo.

—Parece que S. M. no irá, como se habia dicho, á Aranjuez esta primavera.

—En consejo de guerra ordinario han sido absueltos dos Guardias Civiles acusados por el comisario de proteccion y se-

guridad pública de Toledo de haber recibido 80 reales para permitir la evasion de un delincuente. Los acusados han probado que aquella cantidad la habia recibido de un vecino de aquella ciudad para entregársela á una mujer de la misma.

—**Leemos en la Postdata:**
Se dice que el Sereno, señor infante don Francisco de Paula Antonio debe casarse con una princesa napolitana, hermana de la madre de nuestra augusta reina. A estos rumores debemos atribuir el que los periódicos hayan publicado la especie de la salida del navio *Suberana* de Gádiz para Nápoles con el objeto de conducir á España al conde de Trápani.

—En la iglesia de la Encarnacion se está celebrando una novena en reverencia del santísimo é inmaculado corazón de María, con el piadoso objeto de instalar la asociacion fundada por S. M. la reina madre.

—Se hacen grandes elogios de dos primas donnas que vienen al teatro de la Cruz, para cuyo teatro está escriturado el famoso bajo Fornasari. Dicese tambien si para noviembre alternarán en dicho coliseo Morian y Guarco, quedando Paterni de tenor de medio carácter.

—Se está pagando una mensualidad á las clases pasivas.

—El supremo tribunal de Justicia acaba de fallar definitivamente y á favor del duque de Osuna el pleito que este seguia sobre su principal título y mayorazgo con la casa de Frias. De modo que ahora se ve completamente desmentida de nuevo la noticia de que con la muerte del *duque joven habia muerto tambien el título de la casa*, que el mismo día del fallecimiento del malogrado duque dió con sobrada ligereza un diario de la capital.

—Han sido robados á don José María Saez tres cajones de quin que venian de la ciudad de Cádiz, por Bernardo Sanz, vecino de Herrera, en la provincia de Guadalajara. Habiendo tomado conocimiento de este crimen el inspector don Francisco Garcia Chico y el celador don Miguel Redondo y Alvarez, se lozró recoger los cajones y capturar al criminal, el cual se ha puesto en la cárcel de corte á disposicion del señor juez deca de los de primera instancia de esta capital.

—Segun dijimos en uno de nuestros números, en el edificio de la audiencia territorial de esta corte se han hecho varias reformas reclamadas por el doctor y hasta por la decencia que deben reinar en los tribunales. Hoy nos estenderemos un poco mas en este punto, para que nuestros electores estén al cabo de cómo y por qué se han hecho esas reformas.

En menos de un año han desaparecido los rotos y viejos damascos de las salas, las antiguas y desvencijadas mesas de pino, los toscos y sucios bancos que ocupaban los abogados, la estufa y amarillenta pintura de las paredes ahumadas por las estufas, y el polvo de aquellas magníficas galerías que no se habian blanqueado en el espacio de mas de 26 años.

A esta suciedad y decompostura han sucedido doseles de terciopelo y damasco, guarnecidos de franjas de oro y serd, bajo de los cuales se han colocado retratos de nuestra reina, excelentemente pintados por el acreditado artista don Antonio Esquivel. En lugar de aquellos bancos y de aquellas mesas se ven ya otros de caoba maciza, tapizados de terciopelo, de manera que los abogados esten con mas dignidad y decoro. Las paredes se han empapelado con el mayor gusto, las galerías se están blanqueando, y se han abierto en ellas treinta y dos ventanas, de á nueve pies, que segun nos han asegurado, se cerrarán con persianas y cristales. Así es que la audiencia presenta ya interiormente el aspecto que corresponde á su objeto. No hay luz alli, no hay magnificencia; pero si decencia y sencillez. En todas estas obras, encomendadas por el tribunal al secretario don Pablo Ramon de Aurregoitia, y dirigidas por este funcionario con la mayor economía, prolijidad y buen gusto, no se han gastado mas que 60.000 reales. Con poco mas, con unos 20.000 reales, segun parece, se terminarían todas las demas obras que se necesitan, para dejar á la audiencia como correspondiente. Estos fondos bien pueden franquearse sin molestia alguna, mucho mas cuando aquellos fondos no han salido, como equivocadamente dijimos el otro día, de las penas de cámara, sino de lo que el Tesoro debía á la misma audiencia por atrasos de su asignacion para gastos, con arreglo al presupuesto.

El regente de la audiencia y la junta gubernativa, que tan celosos se han mostrado en este punto, tratando de llevar á cabo las obras necesarias, que aun quedan por ejecutar, y que no están ya planteadas por falta de fondos, de desear es, que se verifiquen al fin.

—Con motivo del cumpleaños de S. M. la reina madre, se prepara para el 27 de abril una loteria extraordinaria de grandes premios. El billete costará 320 rs. vn.

—D. Luis de Aya, procurador de los tribunales de esta corte, es uno de los presos de resultados de la conspiracion últimamente descubierta; y segun dice el *Eco* tambien han sido presos don Bernabé Suarez y su hermano político, quedando arrestado en su casa y bajo fianza el señor Cachena, rico comerciante de esta corte.

—En la calle del Meson de Paredes, en esta corte, se ha establecido una fábrica de cueros y pieles coloradas, que segun los inteligentes iguala á los mas adelantados del extranjero, por la permanencia del chero y la escelencia de las piezas curtidas.

—Se dice que el gobierno piensa exigir la responsabilidad debida á los compradores de solares que no han fabricado dentro de los términos señalados en los contratos.

—En el *PIRATA*, periódico que se publica en Milan hemos leído una carta de Madrid llena de inexactitudes, y en la cual se elogia á la señora Tossi, no solo con pasion, sino con detrimento injusto de la señora Tirelli. Nosotros, que apreciamos el mérito respectivo de ambas artistas, no podemos ver con indiferencia las imposturas que se dicen en el citado periódico por algun amigo imprudente de la señora Tossi. Suponemos primeramente que la Tirelli es prima donna bufa, y esto es inexacto, ó no sabemos nosotros á qué género pertenecen la *Lucia*, la *Somnambula*, el *Rolla* y el *Hernani*, óperas que con tan buen éxito ha cantado la Tirelli. No queremos entrar en los pormenores de la citada carta, pues ya la contestan cumplidamente otros periódicos de Milan, y justamente ha llegado á Madrid el *PIRATA* cuando la Tirelli recibia los estreptos aplausos que todas las noches la prodiga el público de Madrid, despues de haberla coronado en la escena.

Variedades.

En los periódicos de Quito, capital de la república del Ecuador hallamos lo siguiente:

El encargado de negocios de S. M. E. don Juan Pio Montañar fué admitido el día 16 del corriente á la audiencia privada de S. E. el presidente de la república, á quien acompañaba el ministro secretario en el despacho de relaciones exteriores, y al poner en manos de S. E. una carta cerrada dijo:

«Señor, tengo el alto honor de poner en manos de V. E. la adjunta carta de mi augusta soberana, en la que le participo, que las Cortes reunidas del reino, han tenido á bien declararla mayor de edad, y de hallarse encargada del gobierno de la monarquía. Igualmente me cabe la honra de manifestar á V. E. en nombre de mi gobierno, lo grato que le ha sido saber que haya sido aprobada y jurada por la convencion nacional la Constitucion que debe reinar en Ecuador y de felicitarle por haber sido nombrado, en su consecuencia, presidente de la república. Mi gobierno que sincera y cordialmente se interesa en la prosperidad de esta república, y con quien le ligan tantos gratos recuerdos é intereses desea que el nuevo pacto fundamental sea prenda de union y de ventura para el pueblo ecuatoriano.»

S. E. el presidente contestó:
«Señor encargado de negocios. Recibo con satisfaccion la carta de S. M. la Reina de España y me complazco en saber su feliz advenimiento al trono. Esta complacencia es tanto mas natural y sincera, cuanto que las amigables relaciones que actualmente existe entre el Ecuador y aquella poderosa monarquía, no menos que los muy gratos recuerdos que siempre nos inspira nuestra antigua madre patria, nos hacen desear á sus pueblos todo linaje de bienes y largos y felices años á su augusta Soberana.»

Sensible á la felicitacion con que me honra S. M., anhelo por hallar tan frecuentes ocasiones de acreditar mi amistad firme y respetuosa, como son merecidas las consideraciones que deho á su digno encargado de negocios, órgano fiel de manifestaciones, para mí, tan gratas como honoríficas.

Carta de S. M. católica á S. E. el presidente de la república.
«Doña Isabel II, por la gracia de Dios y la Constitucion de

la monarquía española, reina de las Españas. Al presidente de la república del Ecuador.

«Mi grande y buen amigo: Reunidas las Cortes del reino, han tenido á bien declarar mi mayor edad; y habiendo prestado en consecuencia el juramento que prescribe la Constitucion del Estado, estoy ya encargada del gobierno de la monarquía. De esperar es que tan importante suceso contribuirá á consolidar el orden y la tranquilidad en los pueblos que la divina Providencia confió á mi cuidado, y que protegidos por un gobierno justo y benéfico, se desarrollarán los gérmenes de prosperidad que encierra la España. Y con esto ruego á Dios, mi grande y buen amigo, que se tenga en su santa y digna guarda. Vuestra buena amiga.—Isabel.

En mi palacio de Madrid á 17 de diciembre de 1843.»

Contestacion.

A. S. M. la Reina de las Españas, doña Isabel II.
«Mi grande y buena amiga.
He tenido la honra de recibir la carta que V. M. se sirvió dirigirme participándome su feliz advenimiento al trono. Esta noticia importante me ha sido tan satisfactoria como son estrechos los lazos de amistad que nos unen con el gobierno de la monarquía española, y legítimas las simpatías que nos inspira nuestra antigua madre patria.

Quiera la divina Providencia conservar por dilatados años la vida de V. M., cuyo nombre es para España símbolo de virtudes raras, y garante cierto de la felicidad de sus pueblos. Con muy distinguida consideracion me suscribo de V. M. amigo respetuoso.—Juan José Flores.
Quito á 30 de setiembre de 1844.»

—En Avinion (Francia) en la tarde del día 21, se aplazaron cinco casas y tres bodegas sepultando 16 personas de ambos sexos, de las cuales 4 fenecieron en el acto.

—Dice la Ley de Zaragoza:
«Son de consideracion las mejoras efectuadas de pocos meses á esta parte en el paseo de santa Engracia, Glorieta y en la ronda de esta, donde no tan solo se ha nivelado el camino, sino que ha desaparecido el molino del aceite y demas casas construidas en el lienzo de muralla que mira á la parte del Huerba.»
Segun nos aseguran, parece se trabaja sin interrupcion en la cañería de la fuente, y que muy en breve tendrá agua la construida años hace en la plaza de la Constitucion.

—Se ha suicidado en Zaragoza el jóven don Alfonso Garni; en la tarde misma se ahogó en el río Huerba Felipe Espeleta, fué arrebato con la caballería que montaba por un golpe de viento cuando pasaba por un puente de tres maderos.

Al Comercio de Gadiz escriben del puerto de Santa María, con fecha 25 de marzo:
«Añoche un hombre á caballo que creyó iba á ser robado, porque parece no conoció á la ronda del arrendador de rentas provinciales echó á correr y le dispararon tres tiros que le hirieron el caballo, y estuvo próximo á ser herido ó muerto el sereno del barrio, que estaba á 20 pasos de los que tiraron; el barrio se aborotó, las gentes salieron por los balcones y ventanas, y el escándalo ha sido grave y de trascendencia, pues hoy por la mañana nose habla de otra cosa en la poblacion, y se extraña que en las calles se usen armas de fuego y se tire á todo riesgo de causar desgracias aunque el objeto sea perseguir á un defraudador. La autoridad local está instruyendo la competente sumaria. Veremos lo que resulta.»
La procesion de la comunión pascual de los presos de la cárcel de Sevilla se ha verificado este año con magnificencia y esplendor.

Se ha inaugurado en Sevilla con el drama titulado: *El Bastardo*, un nuevo teatro denominado: *El Guadalquivir*.
El jefe político de Zaragoza ha dispuesto que se abra un registro por los comisarios de policía en que consten las circunstancias y antecedentes de las criadas de aquella ciudad, á fin de que los que desean recibir una sirvienta no tengan necesidad de pedir informes de ella á los dueños de las casas en que han servido.

—En los últimos días de marzo los estancos y administraciones de Pamplona y pueblos circunvecinos han estado desprovistos de tabaco.

—En Montevideo se ha descubierto una conspiracion que tenia por objeto volar la fortaleza. Uno de los principales autores del complot ha sido juzgado y fusilado.

—La *Gaceta de Augsburg* del 12 trae la siguiente correspondencia de París fecha 10 de marzo:

«Continúan los rumores que anuncian como próximo el reconocimiento de Isabel II por la Santa Sede. Sin embargo, dicen que las condiciones establecidas por Roma son tales, que se reune á ellas la cuestion del casamiento de la ilustrada Reina, lo que tanto el gabinete de Madrid como el nuestro y la corte de Nápoles tratan de evitar. Hace algun tiempo que se entró en negociaciones con don Carlos, esperando poder contentarle por medio de concesiones pecuniarias. Pero dicen que este punto ofrece grandes dificultades, pues las Cortes no concederán facilmente fondos, el bolsillo particular de la Reina es muy reducido, y la Reina Cristina no se cree obligada á hacer sacrificio alguno del suyo.»

—En la noche del 14 se verificó en la capilla de Calig un robo á su capellan por seis enmascarados, á quien sacaron 5.000 rs. despues de haberlo sacado desnudo al campo, donde le amenazaron de muerte, causándole varias heridas.

—El día 24 tomó posesion del destino de gobernador de la ciudadela de Barcelona el brigadier don Vicente Malgrat.

—El 20 de marzo estuvieron en conmovion los habitantes del partido de Berga con motivo de haber aparecido en aquellas inmediaciones una gaviota de bandidos. La actitud imponente de las rondas volantes y somatenes hicieron retroceder á los mathechores á sus guardias de Pinos y Ardevol.

—Los periódicos de Barcelona escitan el celo de la municipalidad á fin de que tengán en buen estado las calles de aquella capital y los pases y carreteras de las afueras para cuando llegue S. M. á dicha ciudad, que creen será á principios de mayo.

BOLSA DEL DÍA 31 DE MARZO DE 1845.

Títulos al 3 por 100.—Se han hecho 96 operaciones, valor de rs. 120.750.000 á 34 p. 5/8 á 60 d. f. en firme, 34 1/4 á 60 d. f. ó vol., y 34 9/16 al contado.

Item al 5.—Se han hecho 57 operaciones, valor de reales 71.700.000 á 25 3/8 p. 5/8 á 63 d. f. ó vol., y 26 al contado.

Inscripciones de deuda sin interés.—Se han hecho 10 operaciones, valor de rs. 13.428.000 á 8 p. 5/8 á 60 d. f. ó vol., y 8 1/16 al id. id.

CAMBIOS.

Londres 90 d. 37 5/8 d.	Granada 1 1/4 d.
París 90 lib. 9 á 8.	Málaga 1 1/4 d.
Alicante 1 8 d.	Santander 1 1/4 d.
Barcelona 5 8 d. p.	Santiago 1 2 d.
Bilbao 1 2 d.	Sevilla 1 d.
Cádiz 1 d.	Valencia 5 8 p.
Coruña 1 2 d.	Zaragoza 7 8 d.

DESCUENTO. — 6 p. 100.

TEATROS.

DE LA CRUZ.

A las ocho de la noche: La aplaudida ópera en tres actos, titulada: *Roberto Dooeroux*.

DEL PRINCIPE.

A las ocho de la noche: la comedia en tres actos, titulada: *Toros y Cañas*. Intermedio de baile nacional. Terminará el espectáculo con la pieza en un acto titulada: *La Familia improvisada*.

DEL CIRCO.

A las ocho de la noche: se ejecutará una variada funcion compuesta de varias piezas de canto, cuyo orden será anunciado por carteles.

DE VARIEDADES.

A las ocho de la noche: el drama en dos actos, titulado: *Un día en mi patria*; intermedio de baile, y la comedia en un acto *Un pasco á Bedlam*.

EDITOR RESPONSABLE, D. FRANCISCO CARVAJAL.

MADRID, IMPRENTA DE D. IGNACIO BOIX-CALLE DE CARRERAS, N.º 8.